# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN-León



### Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

# MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

### Tema

El Derecho al Desarrollo sostenible en el Sistema de la Integración centroamericana, especial referencia a su dimensión político-jurídica

#### Autor

Br. Daniel Enrique Mantilla Pérez

**Tutor** 

Prof. Javier G. Hernández Munguía

León, Nicaragua, 2016

#### **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo se dedica:

A Dios, pues más allá de lo que se es o será, nos ha dado la vida y la luz para salir adelante aún en los momentos más difíciles y nos ha bendecido con la vida que tenemos.

A mis padres, a mi hermana mayor y a mi hermano menor, la familia que me ha querido y me ha apoyado, que me ha enseñado a ser responsable de mis actos y decisiones, dándome siempre la oportunidad de elegir mi propio camino y siempre han estimulado mi aprendizaje y formación como persona y como profesional, que con el sudor de sus frentes han otorgado bienestar, seguridad, amor, educación y los valores para ser un adulto responsable deseoso de servir a los demás.

A los profesores, tanto de esta Alma Mater como a los del Colegio La Salle, quienes abren la mente de sus estudiantes, dando las ciencias y las letras para que uno se valga por sí mismo con el conocimiento para comprender el mundo que nos rodea y dar voz a lo que no la tienen.

A mis amigos, que me apoyaron sin pensarlo dos veces, pues gracias a ellos la labor del estudio menos cansada y más interesante, me aconsejaron cuando lo necesitaba y me dan siempre motivos para sonreír de tanto en tanto al recordar aquellos días en las aulas y auditorios.

Y finalmente, a la búsqueda de conocimientos y al deseo del desarrollo humano, aquel que impulsa la evolución del ser humano como ser social.

## ÍNDICE

DEDICATORIA	II
LISTADO DE ACRÓNIMOS	V
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	11
1.1. Origen de la ALIDES: Aspectos históricos	11
1.2. Ámbito de aplicación de la ALIDES	14
1.3. Objeto y fines de la ALIDES	16
1.4. Estructura, principios y bases de la ALIDES	20
CAPÍTULO II	31
2.1. Legalidad y legitimidad	31
2.1.1. La legalidad en la ALIDES	35
2.1.2. La legitimidad en la ALIDES	38
2.2. Mecanismos de evaluación del poder en ejercicio	41
2.2.1. Organización del poder	41
2.2.2. Límites del poder	42
2.2.3. Garantías contra el abuso de poder	46
CAPÍTULO III	51
3.1. La legalidad en los actos normativos del SICA	52
3.2. La legitimidad en los actos normativos del SICA	56
3.3 El SICA y la importancia de las Políticas integradas	59
CONCLUSIONES	65
FUENTES DE CONOCIMIENTO	71
DOCTRINA	71
ACTOS NORMATIVOS DEL SICA	73
JURISPRUDENCIA	75
INVESTIGACIONES MONOGRÁFICAS	75

### El derecho al desarrollo sostenible en el Sistema de la Integración centroamericana

ARTÍCULOS DE PRENSA	75
INFORMES	76
BOLETINES ELECTRÓNICOS	76
SITIOS WEB Y REVISTAS DIGITALES	76
ANEXOS	80

### LISTADO DE ACRÓNIMOS

**ALIDES** : Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.

**CCAD** : Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

**CCJ** : Corte Centroamericana de Justicia.

**DDHH** : Derechos Humanos.

**ODECA** : Organización de Estados Centroamericanos.

**ODS** : Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**OEA** : Organización de Estados Americanos.

OOII : Organizaciones Internacionales.

**ONG** : Organización No Gubernamental.

**ONU** : Organización de las Naciones Unidas.

**PARLACEN**: Parlamento Centroamericano.

**PNUMA** : Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

SICA : Sistema de la Integración Centroamericana.

**SG-SICA** : Secretaría General del SICA.

**SIECA** : Secretaría de la Integración Económica Centroamericana.

SISCA : Secretaría de la Integración Social Centroamericana.

**UE** : Unión Europea.

### INTRODUCCIÓN

El derecho al desarrollo es una de las necesidades básicas de las sociedades actuales. El origen del mismo dentro del Derecho actual se remonta al principio de cooperación que se consagra en la Carta de las Naciones Unidas.

En su parte inicial, la Carta establece como uno de los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales..."<sup>1</sup>.

Más adelante, la Carta hace una única referencia al desarrollo económico y social<sup>2</sup>. En el contexto histórico de la redacción de la Carta, el desarrollo no era considerado como una de las prioridades de la comunidad internacional. La cooperación económica y social mencionada, se admitía, en cada caso, como elementos más dispositivos de la Carta, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que eran las verdaderas prioridades de dicha Carta<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase el artículo 1 numeral 3 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El citado Capítulo IX, sobre la Cooperación Internacional, Económica y Social, en su artículo 55 nos dice lo siguiente: «Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social…».

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> GÓMEZ ISA, Felipe. El derecho al desarrollo como derecho humano en el ámbito internacional. Universidad de Deusto, Bilbao, 1999. P. 19, 21, 22.

Este punto de vista cambió en la década siguiente, con la explosión descolonizadora<sup>4</sup>, es así como la ONU declara su convencimiento de que el colonialismo no permitía el desarrollo de la cooperación económica internacional, perjudicando a su vez el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos dependientes, atentando en consecuencia, contra el ideal de paz universal de dicha organización.

Dado el reconocimiento de que el colonialismo impide el desarrollo de las naciones, se suscitan las discusiones sobre los temas del desarrollo, lo cual motivó a los países subdesarrollados a denunciar ante la sede de las Naciones Unidas su estado y los impulsó a buscar la promoción de medidas que permitieran corregirla. Este esfuerzo, junto con la Resolución del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>5</sup>, que es una de las primeras expresiones de la transformación profunda de la sociedad internacional, implicaron la reorientación de la ONU y un reenfoque del artículo 55 de la Carta respecto al desarrollo.

El concepto de desarrollo fue evolucionando junto con el mismo derecho al desarrollo. De esta forma, el desarrollo dejó de ser visto desde una óptica meramente económica, pasando a incluir elementos tales como la cultura, el ambiente, el desarrollo político (que implica a su vez los elementos jurídicos) y

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El movimiento descolonizador, comienza en Asia y el mundo islámico entre los años cuarenta y cincuenta, extendiéndose luego al África negra entre la década de los cincuenta y los ochenta. Esta tuvo diferentes características de acuerdo a las peculiaridades de cada zona y las de potencia colonizadora. Para más información, véase: <a href="https://sites.google.com/site/elmundoactualhistoria4to/unidades-1/descolonizacion-ytercer-mundo-2#enlace%20dos">https://sites.google.com/site/elmundoactualhistoria4to/unidades-1/descolonizacion-ytercer-mundo-2#enlace%20dos</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Resolución 1710 (XVI) Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

social, la satisfacción de necesidades básicas, etc. Asimismo, esta evolución del concepto tiende a estrechar la relación entre desarrollo y el respeto a los derechos humanos (DDHH). Esto quiere decir que no se concibe verdadero desarrollo sin respeto del goce y disfrute de los derechos humanos y conductas afines.

Ahora bien, la integración centroamericana, es la expresión del deseo generalizado de la región de acabar con siglos de conflictos y disputas para buscar la consolidación de una comunidad internacional que se fundamente en la paz, la cooperación y el respeto a los derechos fundamentales, en un ambiente de armonía y desarrollo duradero.

Es bien sabido que la historia de América Latina, y en particular la de Centroamérica, se ha visto empañada muchas veces por conflictos de distintas índoles, que han atrasado o impedido su verdadero desarrollo como región y como Estados individuales, siendo este una de las principales razones para dejar atrás esos años oscuros.

Fue en la segunda mitad del siglo XX que iniciaron los primeros pasos hacia un mejor futuro, con la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos<sup>6</sup>, también conocida como Carta de San Salvador en la década de los cincuenta. Aproximadamente una década más tarde, se suscribe la Carta de Panamá, también conocida como Carta de Salvador de la Organización de

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Suscrita el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Estados Centroamericanos<sup>7</sup>, que reemplaza a la primera, y las cuales sirvieron como antecedentes de la actual integración regional.

Con la creación del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se reforma dicha Carta y se adecúa el marco jurídico establecido por la ODECA, adaptándolo a la situación y necesidades actuales de la región, y se consolida un sistema de integración, pasando así a llamarse "Sistema de la Integración Centroamericana" (SICA), que entró en funcionamiento el primero de febrero de mil novecientos noventa y tres. Al momento de su creación se encontraba integrado por los Estados miembros de la ODECA y por Panamá, que se incorporó como Estado miembro.

El Sistema de la Integración Centroamericana, "es una organización internacional que constituye el marco institucional y jurídico del proceso de integración centroamericana" <sup>8</sup>. Este implica un fenómeno de distintas dimensiones que aumentan su complejidad, pues cuenta con su propia dimensión histórica, jurídica, política, económica y social que han llevado al SICA a convertirse en un espacio de diálogo para que sus Estados miembros alcancen una interacción, que, siendo una organización internacional, es únicamente de interacción interestatal y de cooperación<sup>9</sup>, en pro de enfrentar y

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Suscrita el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> MEJÍA HERRERA, Orlando José. La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del sistema de la integración Centroamericana. 1ª ed., León de Nicaragua, Ed. Universitaria, UNAN-León, 2008, p. 323.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> SOBRINO HEREDIA, realizando una clasificación de las organizaciones internacionales por su competencia, nos explica que, en las organizaciones por cooperación, esta es de carácter estrictamente

resolver problemas comunes para constituir a Centroamérica como una región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Del mismo modo, el SICA, como organización internacional, goza en sí misma y en cada uno de los Estados miembros, de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos<sup>10</sup>, siendo así que el SICA instituye una voluntad jurídica independiente de la de sus Estados miembros y crea, a su vez, un ordenamiento jurídico propio, dirigido al cumplimiento de las competencias que le han sido atribuidas, por lo cual su actividad está limitada por el mismo Tratado que la ha constituido.

Este ordenamiento jurídico propio, es también conocido como «reglas de la organización»<sup>11</sup>, el cual está compuesto por un derecho originario, junto *a los instrumentos jurídicos complementarios* y un derecho derivado que enmarcan la estructura institucional, las subestructuras y órganos del SICA, los procedimientos utilizados en el proceso de Integración e incluye los actos normativos que dichas instituciones emanan<sup>12</sup>.

-

interestatal, en el sentido de que las decisiones de la organización, que son adoptadas por unanimidad, se dirigen a sus Estado miembros, es decir, que no son aplicables en sus territorios sin su autorización y mediación. DIEZ DE VELASCO, M. Las organizaciones Internacionales. 12ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2002, p. 53.

10 Véase el artículo 30 del Protocolo de Tegucigalpa.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Denominado de este modo en el artículo 2.1. j del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del veintiuno de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, el cual dice que «Se entiende por "reglas de la organización" en particular los instrumentos constitutivos de la organización, sus decisiones y resoluciones adoptadas de conformidad con éstos y su práctica establecida».

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> CAMPOS GONZÁLEZ, Andrea. El Derecho a la Alimentación Adecuada en el Derecho de la Integración Centroamericana. Monografía para optar al Título de Licenciada en Derecho. León, Nicaragua. UNAN – León, 2015. 52p.

Además, a como explica la doctrina en palabras del profesor SOBRINO HEREDIA, este derecho originario "está formado por el instrumento constitutivo de la O.I, generalmente un tratado, con sus protocolos y anexos y las normas convencionales que, eventualmente, lo han venido a completar y modificar a lo largo del tiempo"<sup>13</sup>.

En esta misma línea, el profesor MEJÍA HERRERA, al respecto de los instrumentos jurídicos complementarios, nos dice que el derecho originario del SICA, "no sólo está conformado por el Protocolo de Tegucigalpa [...], sino también por el conjunto de tratados vigentes, anteriores y posteriores a la entrada en vigencia de dicho protocolo, que tratan sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana y que de una u otra forma completan o perfeccionan el Protocolo de Tegucigalpa en la medida en que regulan ámbitos materiales concretos, y también aspectos particulares de carácter jurídicos institucional, tanto en el plano de la integración [...] como en el plano de la cooperación."<sup>14</sup>.

El derecho derivado, por su parte, y siguiendo el lineamiento de SOBRINO HEREDIA, constituye la actividad normativa de los órganos de las organizaciones internacionales, caracterizado por ser un derecho secundario, homogéneo, unilateral, autoritario, escrito, controlado y variablemente autónomo.<sup>15</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> DIEZ DE VELASCO, Manuel. Instituciones de Derecho Internacional Público. 14ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2003, p.204.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> MEJÍA HERRERA, óp. cit., p. 417.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> DIEZ DE VELASCO, óp. cit., p. 204.

Otros autores, como LIÑAN NOGUERAS, hablando sobre las normas originarias y derivadas, las explica sobre la base de su importancia dentro del sistema normativo que pertenece al Sistema: la norma originaria se identifica sustancialmente con los Tratados Constitutivos y las normas convencionales que los han modificado a lo largo del tiempo.

Por otro lado, las normas derivadas se cualifican esencialmente por tratarse de un conjunto de modos de instrumentación jurídica con fundamento en la norma constitutiva. El grueso de estas normas proviene del sistema de atribución de competencias que otorga al sistema institucional los poderes jurídicos necesarios para la consecución de los fines y objetivos establecidos por la norma originaria<sup>16</sup>.

Dicho lo anterior, dentro de los actos derivados del SICA, en lo que se refiere al derecho al desarrollo, contamos con la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, o ALIDES, la cual es la política marco en lo que se refiere al desarrollo sostenible que sirve de modelo para los demás actos normativos derivados que constituyen el cuerpo normativo de la Integración Centroamericana.

Cabe resaltar que, sobre la ALIDES existe escasa información en las fuentes de conocimiento tradicionales, implicando una búsqueda más extensa

7

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> MANGAS MARTÍN, Araceli y LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. 3ª Ed., Editorial Tecnos, Madrid, 2002, pp.330-331.

de contenidos que permitiesen desglosarla adecuadamente en el marco de su influencia en la Integración Centroamericana.

En el presente trabajo de investigación, el objeto de estudio se centra, como ya se mencionó al inicio, en el derecho al desarrollo, visto en la Integración Centroamericana desde la óptica que nos presenta la ALIDES, haciendo especial énfasis en su dimensión político jurídica, y cómo podemos encontrar la aplicación de dicha dimensión en los actos normativos originarios y derivados del SICA.

Para llevar a cabo el desarrollo de este objeto de estudio, se plantearon los siguientes objetivos específicos; primero: analizar los aspectos generales de la ALIDES; segundo: determinar el alcance y contenido de la dimensión político jurídica de la ALIDES; y tercero: examinar el funcionamiento de los indicadores de la dimensión político-jurídica, la legalidad y la legitimidad, en el marco de las labores que desempeña el SICA como sistema de integración.

El método de investigación utilizado para este trabajo fue el método inductivo, el cual permitió analizar los contenidos de la ALIDES y desentrañar los contenidos que competen a la dimensión político jurídica del desarrollo sostenible y su influencia en los actos normativos del SICA, lo que permitió obtener conclusiones particulares de enunciados generales que ayudaron a centrar el objeto de estudio.

La técnica utilizada fue la técnica de investigación documental, que, a como se mencionó anteriormente, en el primer capítulo, no contaba con muchos estudios o información sobre la materia, exigiendo que algunos puntos se limitasen al desglose del Acuerdo de la ALIDES y algunos detalles sobre su funcionamiento en sus primeras etapas.

En los demás capítulos se hizo uso de distintas publicaciones de doctrinarios del Derecho, de las Ciencias Políticas y de la Filosofía Política<sup>17</sup>, que si bien en algunos casos, solamente se mencionaron con brevedad, permitieron arrojar luz al contenido de la dimensión político jurídica a los temas del poder y el desarrollo sostenible vinculados a ella.

Dicho lo anterior, este trabajo consta de tres capítulos debidamente diferenciados. El primer capítulo aborda aspectos generales de la ALIDES, desde sus orígenes, hasta los componentes esenciales de la misma, debidamente examinados a detalle.

El segundo, por su parte, se dedica a la dimensión político jurídica del desarrollo sostenible, sus contenidos doctrinarios y los indicadores de la misma: la legalidad y la legitimidad; esta última tanto en origen como en ejercicio y como se encuentran ambos indicadores en la ALIDES.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Por citar algunos: -Díez de Velasco, Liñán Nogueras, Mangas Martín, entre otros.

Y, finalmente, el tercer y último capítulo, se encarga de tomar la información tratada en el segundo capítulo para reflejarla en los actos normativos originarios y derivados del SICA, a efectos de comprender como opera la legitimidad y los indicadores del poder dentro de los mismos.

### **CAPÍTULO I**

# ASPECTOS GENERALES DE LA ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

### 1.1. Origen de la ALIDES: Aspectos históricos

La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) es la política marco de las estrategias fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana en lo regional, nacional y local, y es la materialización de algunos de los propósitos establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa en lo que se refiere a desarrollo sostenible<sup>18</sup>.

Sus orígenes se remontan a la creación del SICA a través del Protocolo de Tegucigalpa, el cual plantea el interés de dicha organización por alcanzar un desarrollo sostenido<sup>19</sup> en distintos aspectos o dimensiones y crear un modelo de desarrollo sostenible a tomar en cuenta internacionalmente.

En el contexto de la región, el tema del desarrollo, inclusive del desarrollo sostenible, se venía a la naturaleza como un objeto, una herramienta utilizada

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> El Protocolo de Tegucigalpa en su artículo 3 incisos b) y c) referido a los propósitos del SICA hace mención de la "promoción del desarrollo sostenido" e impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.

<sup>19</sup> El término "sostenido" es de carácter inadecuado para el tema que refiere, autores como HERNÁNDEZ MUNGUÍA nos aclaran que el término correcto es sostenible, pues es el adoptado de forma unívoca por la doctrina, asunto que se desarrolla por la ALIDES, la cual ya utiliza el término "sostenible".

para la producción, desnaturalizada de su complejo aspecto ecológico, vista solo como materia prima de los procesos económicos<sup>20</sup>.

Es por esto, que el veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el marco de la XV Reunión de Presidentes, en lo que concierne a su integración, se expresa el haber definido el "nuevo sistema de integración regional" y se señaló el contenido de lo que llegó a ser "la nueva agenda regional dentro de la cual orientaremos la acción y gestión de los gobiernos nacionales y entidades de integración centroamericana, otorgando de esta manera el más alto grado de cohesión a nuestros esfuerzos"<sup>21</sup>.

Esto dio como resultado la firma de la Declaración de Guácimo, como respuesta, entre otras cosas, a los Acuerdos de Esquipulas <sup>22</sup> y a las responsabilidades y compromisos asumidos en la Agenda 21 de Río de Janeiro<sup>23</sup>,

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Este punto proviene desde las primeras nociones del derecho al desarrollo, el cual no tomaba en cuenta una perspectiva de sostenibilidad ambiental, sino que daba prioridad a la seguridad y al bienestar económico. LEFF, Enrique, Et. Al. La Transición hacia el desarrollo sustentable: Perspectivas de América Latina y el Caribe. 1ª edición, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), México, 2003, p. 480.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En el primer y tercer párrafo de la Declaración de Guácimo se hace mención del SICA como "el nuevo sistema de integración regional", un logro para la región, tras el cual los miembros de la XV Reunión de presidentes ratifican su "vocación democrática e integracionista" materializándola en una estrategia nacional y regional que ellos denominan "Alianza para el Desarrollo Sostenible"

Los Acuerdos de Esquipulas, fueron una iniciativa de Centroamérica para frenar los numerosos conflictos militares de la región, se celebraron a mediados de la década de los ochenta en tres ocasiones dejando como resultado la Declaración de Esquipulas, el Acuerdo de Esquipulas II y el Acuerdo de Esquipulas III, los cuales sentaron un precedente del interés de la región por promover una cultura de paz y desarrollo como sociedad. Algunos de sus compromisos fundamentales fueron los siguientes: reconciliación nacional, democratización, elecciones libres, no uso del territorio para agredir a otros Estados, cooperación, democracia y libertad para la paz y el desarrollo, entre otros. La clave del proceso de Esquipulas fue crear un espacio centroamericano de reflexión y negociación libre de interferencias externas.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> La Agenda 21 o Programa 21, es un plan de acción exhaustivo referente a la protección del medio ambiente y a las interacciones del ser humano con el mismo. Esta fue firmada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Rio de Janeiro, Brasil, entre los días tres y catorce de junio del año mil novecientos noventa y dos. La ALIDES hace mención de la misma como uno de sus puntos

creando así el acuerdo de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, suscrito originalmente por los presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Representante del Primer Ministro de Belice, el doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Con la firma de esta Alianza, los gobernantes centroamericanos decidieron iniciar un proceso de cambio positivo para la región<sup>24</sup>, apoyados en una iniciativa de "...políticas, programas y acciones a corto, mediano y largo plazo que delinea un cambio de esquema de desarrollo, de nuestras actitudes individuales y colectivas y de las políticas y acciones locales, nacionales y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades"<sup>25</sup>.

La ALIDES se caracteriza por ser una política de alcance regional que implica un ejercicio constante de coordinación, concertación de intereses, definición conjunta de iniciativas de desarrollo, responsabilidades compartidas y armonización de derechos, como parte de la agenda regional que busca orientar la acción y gestión de los gobiernos nacionales y entidades de integración para obtener la máxima cohesión de esfuerzos.

fundamentales en su introducción y en el primero de sus cuatro objetivos generales en su búsqueda de convertir al istmo en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Del mismo modo, en la actualidad podemos ver que los esfuerzos del SICA en materia de protección ambiental y desarrollo concuerdan con los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, lo cual significa que los problemas ambientales que aquejan al SICA coinciden con los problemas que aquejan al resto de Estados latinoamericanos. Tomado de HERNÁNDEZ MUNGUÍA, Javier; "La protección Jurídica ambiental en la UE y el SICA, una aproximación comparativa" en *Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI*, Vol. 4, mayo del año 2015, p. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Véase el tercer párrafo de la introducción de la ALIDES.

La finalidad de esto, es garantizar que el esfuerzo y el compromiso adquirido resulten en un manejo responsable y eficiente, además de un mayor aprovechamiento de los recursos naturales de la región. Este se vuelve, asimismo, en una de las fuentes reales de actos normativos y de reafirmación de los previos en materia de desarrollo.

La ALIDES se torna así, en un engranaje necesario para impulsar la regularidad en las relaciones de dichos gobiernos e instituciones, así como la conciencia de su dependencia mutua y de sus responsabilidades integracionistas para lograr el manejo apropiado de energías, materiales, información y recursos humanos, protección ambiental, impulso al desarrollo, lucha contra la pobreza, que faciliten la obtención de los resultados perseguidos por el SICA. Si bien este Acuerdo no es considerado de carácter jurídico, la importancia del mismo como agenda de políticas regionales es lo que le ha valido su importancia como pieza fundamental de la integración centroamericana, que a lo largo de los años se ha tomado en cuenta durante la formación de otros instrumentos normativos derivados y complementarios del SICA.

### 1.2. Ámbito de aplicación de la ALIDES

Sobre el ámbito de aplicación de la ALIDES, el doctor H. Roberto Herrera Cáceres, quien fuere el primer Secretario General del SICA, consultó durante el ejercicio de su cargo, a la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)<sup>26</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> La Corte Centroamericana de Justicia surge del Protocolo de Tegucigalpa, se constituye en el Órgano Judicial principal y permanente del SICA y su jurisdicción y competencia es obligatorio para todos los Estados

entre otras cosas, la situación jurídica de la ALIDES, consulta que fue resuelta por medio de la Resolución emitida el veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, la cual dice: "La Corte hace las siguientes consideraciones:

1) La Alianza para el Desarrollo Sostenible es parte de la XV Reunión Extraordinaria de Presidentes que como Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana [...]. 3) La referida Alianza fue suscrita en el ejercicio de las facultades que, a la Reunión de Presidentes, como Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana y dentro del funcionamiento del mismo, le corresponden de conformidad a los Artículos 13 al 16 del citado Protocolo<sup>27</sup> [...]. 4) La clasificación jurídica que a la misma le corresponde, según el ordenamiento jurídico establecido en la letra e) del Artículo 15 del referido Protocolo<sup>28</sup> es el de "Acuerdo", ya que no tiene la naturaleza jurídica de un Convenio o Protocolo, que son los otros tipos jurídicos a que se refiere dicho ordenamiento"<sup>29</sup>. Dicha Resolución concluye entonces que este Acuerdo es de "necesaria obligatoriedad jurídica" de los Estados para

-

miembros. Representa la conciencia nacional de Centroamérica por lo que se considera depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana. El Estatuto de la CCJ establece sus competencias y facultades, dentro de las cuales destacan: conocer a solicitud de cualquiera de los Estados miembros, las controversias que se susciten entre ellos; conocer las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o de otra índole, dictadas por un Estado que afecten la normativa del derecho de la integración centroamericana; conocer y fallar, si así lo decide, como árbitro, de los asuntos en que las partes la hubieren solicitado como Tribunal competente; actuar como Tribunal de Consulta Permanente de las Cortes Supremas de Justicia de los Estados y como órgano de consulta de los órganos del SICA, como es el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Se refiere al Protocolo de Tegucigalpa, suscrito el trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Los artículos 13 al 15 se refieren a la Reunión de Presidentes, su posición en el Sistema de la Integración Centroamericana, quienes la componen y sus distintas atribuciones; el artículo 16, por su parte, trata el tema del Consejo de Ministros, su estructura y su naturaleza.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> El inciso e) establece que corresponde a la Reunión de Presidentes "Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA."

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> CCJ, 3 de abril de 1995, Secretaría General, consultado de la página web de la Corte Centroamericana de Justicia el primero de diciembre del año dos mil quince, enlace directo: <a href="http://cendoc.ccj.org.ni/ExpedientesFichaLectura.aspx?id=31">http://cendoc.ccj.org.ni/ExpedientesFichaLectura.aspx?id=31</a>.

los que estaba vigente el Protocolo de Tegucigalpa a esa fecha. Agrega, que aquellos Estados para quienes no estaba vigente dicho Protocolo y que, sin embargo, sí eran suscriptores de la ALIDES habían consecuentemente suscrito con el Órgano Supremo del SICA (la Reunión de Presidentes) un "Acuerdo en forma simplificada" o "Directrices" que se volvían de necesario cumplimiento, ateniéndose a responsabilizarse en caso de incumplimiento.

### 1.3. Objeto y fines de la ALIDES

Habiéndose explicado los aspectos históricos que impulsaron la creación de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, y esclarecido su naturaleza jurídica según lo dicho por la CCJ, es necesario desarrollar los objetivos y fines que este Acuerdo persigue en la integración centroamericana.

El objeto de la ALIDES se establece en el propio Acuerdo de dicha Alianza en forma de cuatro objetivos generales y un anexo con una serie de objetivos específicos que corresponden a cada una de las distintas dimensiones con las que contaba la ALIDES al momento de ser acordado por sus suscriptores<sup>30</sup>.

Viendo con detenimiento cada uno de los objetivos generales de la ALIDES vemos las líneas específicas que siguen cada uno:

a) El primer objetivo hace referencia al cumplimiento de las metas de la Agenda 21 dirigidas a resolver distintos problemas que afectan a la

16

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Las dimensiones de las que se hace referencia son: económica, social, ambiental, cultural, político-jurídica y ética. Las últimas tres dimensiones del desarrollo sostenible se han incorporado más recientemente.

sociedad moderna: subdesarrollo, modalidades de consumo, pobreza, salud, desarrollo sostenible, protección del ambiente, conservación del ambiente, etc. Quiere decir, que este objetivo es principalmente una forma de reforzar la aplicación de dichas metas a través de una estrategia de políticas regionales del SICA como lo es la ALIDES, que influencie todos los proyectos vinculados al medio ambiente y al desarrollo de dicho Sistema.

- b) El segundo objetivo general se enfoca en el manejo sostenible de territorios, entendiendo a la sostenibilidad dentro del propio concepto de desarrollo sostenible establecido en este acuerdo: "es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano (...) este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural, regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras" (las negritas son nuestras).
- c) El tercer objetivo está dirigido a promover los logros que esta Alianza pretende alcanzar en la realidad con una efectiva aplicación de su Acuerdo constitutivo que puedan servir como ejemplo a la comunidad internacional de un modelo de sostenibilidad en Centroamérica.
- d) El cuarto objetivo va enfocado al futuro de la ALIDES al referirse al fomento de condiciones que promuevan el mejoramiento de la calidad

17

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Véase el acuerdo de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, en lo referente al concepto de Desarrollo Sostenible en su parte final.

de vida del ser humano y la sociedad<sup>32</sup>, esto conforme al concepto de desarrollo sostenible de este Acuerdo.

Estos objetivos obedecen a una serie de prioridades, dando especial énfasis a las prioridades sociales, concernientes a la integración social regional, en especial a la inversión en la persona humana, obedeciendo a un interés antropocéntrico; y las prioridades económicas, orientadas a la consolidación de la integración económica regional. Otros ejemplos de la importancia que da el SICA a estas prioridades son el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (conocido también como Protocolo de Guatemala)<sup>33</sup>, y el Tratado de la Integración Social Centroamericana (Tratado de San Salvador)<sup>34</sup>, los cuales constituyen algunos de los instrumentos jurídicos fundamentales de la integración centroamericana. Ambas prioridades, expresadas en los objetivos de la ALIDES, deben ser tratadas simultáneamente

<sup>32</sup> Las condiciones a las que se refiere este punto, el Acuerdo de la ALIDES pretende alcanzarlas a través de sus objetivos específicos, los cuales se distribuyen según las dimensiones reconocidas por la Alianza en ese momento. Algunos de ellos son: en lo Político: 1. Apoyar en los procesos de paz y reconciliación en los países de la región 2. Promover la vigencia plena de los Derechos Humanos 3. Fortalecer el estado de derecho y las instituciones democráticas; en lo Económico: 1. Promover una estrategia de desarrollo sostenible y de integración interna y hacia afuera, basada en el incremento del Mercado interno y las promociones de las inversiones nacionales y extranjeras 2. Estimular inversiones y procesos productivos sostenibles 3. Fomentar y desarrollar el turismo ecológico sostenible 4. Impulsar la reconstrucción, rehabilitación y modernización de la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, telecomunicaciones y energía, para incrementar la eficiencia y competitividad de los sectores productivos, tanto a nivel nacional, regional como internacional; en lo Social: 1. Eliminar formas de discriminación de hecho o legal contra la mujer, para mejorar su posición social y elevar su calidad de vida 2. Reducir los índices de pobreza extrema, especialmente mediante la creación de empleos 3. Fomentar prioritariamente la inversión en la persona humana para su desarrollo integral; en lo Ambiental: 1. Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Este Protocolo, suscrito en mil novecientos noventa y tres, establece y consolida el Subsistema de Integración Económica, adaptándolo al nuevo marco institucional del SICA y a las nuevas necesidades de los países de la región.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> El Tratado de San Salvador establece el Subsistema Social. Fue creado para impulsar la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales entre sí y con las demás políticas de los Estados Miembros. Fue suscrito en mil novecientos noventa y cinco.

para promover un desarrollo integral sostenible, junto con la implementación de las prioridades políticas y ambientales vinculadas a los objetivos generales y específicos correspondientes. Esto nos orienta en la forma en la que actúa la ALIDES, que privilegiando la inversión en el campo social<sup>35</sup>.

En lo que trata de los fines de la ALIDES, se encuentran referencias al respecto en distintos puntos del Acuerdo, principalmente en la introducción, donde se habla de la aspiración de convertirse en un modelo de desarrollo sostenible para otras regiones.

HERRERA CÁCERES, en su calidad de autoridad del SICA, por su parte nos dice, refiriéndose del concepto de Desarrollo Sostenible, que "La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) tiene por finalidad mejorar y garantizar la calidad de vida humana mediante un proceso de cambio progresivo en donde el ser humano es el centro y sujeto primordial del desarrollo"<sup>36</sup>.

Es de tomar en cuenta que la ALIDES no busca bajo ninguna circunstancia sustituir los instrumentos de integración regional existentes, sino más bien, complementarlos y fortalecerlos, tanto regional como extra-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> En palabras de la Declaración de Guácimo de la XV Reunión de Presidentes Centroamericanos: "Retomamos el camino iniciado en la Cumbre de Tegucigalpa hacia el desarrollo humano de la sociedad centroamericana desde una perspectiva integral dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la población y superar la pobreza crítica, dando así una renovada visión social a los esfuerzos de integración centroamericana, sobre la base de una estrategia de desarrollo sostenible que privilegie la inversión en el campo social".

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> HERRERA CÁCERES, H. Roberto. El Sistema de la Integración Centroamericana: Hacia la Convergencia Funcional Dinámica para el Desarrollo Integral Sostenible de Centroamérica. San Salvador, El Salvador, Secretaría General del SICA, 1997.

regionalmente, en su búsqueda de convertir al desarrollo sostenible en la estrategia y política central de los Estados y de la región en su conjunto.

La parte final de las conclusiones del Acuerdo de la ALIDES hace referencia a cumplir con los intereses planteados en la Agenda 21 de Río de Janeiro para así volverse un modelo de desarrollo sostenible para todos los países donde se respete la vida en todas sus manifestaciones y se mejore la calidad de la misma, se respete la diversidad de nuestra tierra y se busque la paz, se estimule la democracia participativa, la promoción de los Derechos Humanos y el respeto a la diversidad cultural étnica de los pueblos, así como una integración económica y de responsabilidad intergeneracional que sirva de principios para el futuro de las próximas generaciones<sup>37</sup>.

### 1.4. Estructura, principios y bases de la ALIDES

La ALIDES, es una política regional del SICA, cuya naturaleza, como hemos tratado anteriormente, es la de un Acuerdo, esto de conformidad a la clasificación del ordenamiento jurídico que proporciona el Protocolo de Tegucigalpa en su artículo 15 inciso e). Ahora bien, más que ser considerada como una norma jurídica, la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible tiene un carácter político, de gran relevancia para el SICA como la agenda de políticas locales, nacionales y regionales de desarrollo, que funge como modelo a seguir.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> En el párrafo final de la Introducción de la ALIDES se establece que la región de Centroamérica se compromete a definir derechos y responsabilidades, además de fijar una serie de principios fundamentales que favorezcan un mejor futuro para la región.

Al no ser una norma jurídica como tal, su estructura no sigue un articulado, sino que presenta como puntos fundamentales, una introducción, el concepto de desarrollo sostenible acogido por el SICA, sus principios fundamentales, sus bases, objetivos generales (con sus objetivos específicos en los anexos) e instrumentos, como son los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible y el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, los cuales vienen a cubrir el aspecto nacional y regional que supervisen el cumplimiento de lo acordado por la Reunión de Presidentes.

Los principios planteados por la ALIDES son siete, abarcan los puntos clave del concepto de desarrollo sostenible que utiliza la Alianza, sin embargo, estos no mencionan de forma explícita las dimensiones de la ALIDES<sup>38</sup> ni las tratan una a una, sino que estas son comprendidas dentro de las bases del mismo Acuerdo. Los principios y bases de la ALIDES son:

- a) El respeto a la vida en todas sus manifestaciones.
- b) El mejoramiento de la calidad de vida humana.
- c) El respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible.
- d) La promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Como ya se mencionó en puntos anteriores, la ALIDES toma las tres dimensiones fundamentales del desarrollo sostenible planteadas por la ONU (económica, social y ambiental) e incorpora actualmente tres más: la dimensión político-jurídica, la dimensión cultural y la dimensión ética, cada una con sus respectivos indicadores que las diferencian una de la otra.

- e) El respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región.
- f) El logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de estos con el resto del mundo.
- g) La responsabilidad intergerencial con el desarrollo sostenible.

También, si abordamos y resumimos algunos de los puntos clave de las bases, tenemos:

- a) Democracia: Implica la búsqueda de la descentralización y desconcentración de la actividad política, económica y administrativa del Estado como factores para la viabilidad del proceso.
- b) **Desarrollo socio cultural**: En este, superar los niveles de pobreza extrema se vuelve el reto social prioritario. El desarrollo social se basa en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad, autogestión y atención a las necesidades básicas de la población. Otro elemento importante es elevar la conciencia pública en relación a la importancia que conlleva la promoción del desarrollo sostenible. Es de vital importancia recordar que la ALIDES da prioridad a la función social.
- c) **Desarrollo económico sostenible**: Propone como elementos fundamentales la administración racional y eficiente de políticas macroeconómicas y sectoriales, así como el mejoramiento de la infraestructura económica, especialmente las áreas de energía eléctrica, transporte y telecomunicaciones, no solo para el incremento de la productividad de las economías de la región, sino para el desarrollo mismo de la actividad económica en general. Asimismo, se habla del

desarrollo de iniciativas para el aprovechamiento racional de fuentes de energía renovable, el fomento al comercio, la inversión sostenible y el estímulo al ahorro; da importancia al desarrollo de recursos humanos como condición básica para el incremento de la productividad y la equidad social.

d) Manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental: Implica el manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental como mecanismos de protección a los procesos ecológicos y a la diversidad genética esenciales para el mantenimiento de la vida. Ante la grave situación que atraviesan los países centroamericanos se hace indispensable la formulación de una política y un plan maestro de generación y comercialización de consumo energético.

Estas bases y prioridades, por consiguiente, se han tomado en cuenta a lo largo de la primera etapa del SICA y la ALIDES, para diferentes proyectos y actividades de desarrollo, que a continuación nos serviremos a mencionar, con algunos ejemplos que permitan ilustrar mejor nuestro punto:

### En el Área Política, podemos mencionar lo siguiente:

La SG-SICA firmó un acuerdo de cooperación con el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos para colaborar en la promoción de derechos humanos y para apoyar su Secretaria regional.

El siete de febrero de mil novecientos noventa y seis entró en vigencia, para cuatro Estados del SICA, el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. El veintidós de junio de mil novecientos noventa y seis cobró plena vigencia en los seis países centroamericanos el nominado convenio.

La Comisión de Seguridad en su Reunión de Managua, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, encomendó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua y la SG-SICA la elaboración de un anteproyecto de Acuerdo que concretizase el Nuevo Modelo de Seguridad Regional, descrito en el Protocolo de Tegucigalpa, como uno de los propósitos del SICA. El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica se firmó el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Se organizó, por la SG-SICA, el Banco de Información de programas y proyectos regionales en el marco de la ALIDES, en especial los programas que, por su compatibilidad con las prioridades de Costa del Sol, pueden proponerse para ser incluidos en el Plan Básico de Acción, segunda etapa de la ALIDES.

En el **Área Económica**, por su parte, tenemos:

Adecuación de la normativa comercial regional a los compromisos adquiridos en la Organización Mundial de Comercio (OMC). Otro de los puntos a resaltar, es el apoyo a los Estados centroamericanos en sus relaciones con Canadá.

En el marco de la OMC, se brindó apoyo técnico a los gobiernos centroamericanos en los compromisos resultantes de la Ronda Uruguay<sup>39</sup>: desarrollo institucional, reformas legales, mejoramiento de la capacidad de recursos humanos.

En el **Área Social**, algunas de las actividades más importantes llevadas a cabo fueron las siguientes:

El Programa de Acciones Inmediatas de Salud constituye la expresión operativa de la ALIDES y de la Iniciativa de Salud de Centroamérica, habiendo desarrollado una serie de proyectos entre los meses de enero y abril del año mil novecientos noventa y seis.

Se formuló un Programa Regional de Capacitación e intercambio de experiencias sobre modernización del sector público, el cual se encuentra en proceso de consulta con las instituciones nacionales y responsables.

25

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> La Ronda Uruguay hace referencia a la octava reunión entre países con el fin de negociar la política de aranceles y la liberalización de mercados a nivel mundial, que se abrió en Punta del Este (Uruguay) en mil novecientos ochenta y seis y concluyó en Marrakech (Marruecos), el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Para más información, véase: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs-s/legal-s/gpr-94-01-s.htm">https://www.wto.org/spanish/docs-s/legal-s/gpr-94-01-s.htm</a>

Se aprobó el perfil del Programa de Alianza para el Desarrollo Sostenible en Áreas Prioritarias.

Se inició el programa de Mujeres Adolescentes y Jóvenes Madres Solas en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con el apoyo de la Unión Europea.

### En el **Área Ambiental** tenemos:

Dentro de los Compromisos de la ALIDES, se participó conjuntamente con algunos organismos regionales e internacionales en el cumplimiento de acciones a nivel regional y a nivel nacional para dar seguimiento a los compromisos ambientales en el marco de la ALIDES, en particular los compromisos de prioridades inmediata de la nueva agenda regional.

El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se firmó con el gobierno de los Estados Unidos, el programa denominado "Declaración de Intención de Cooperación para el Desarrollo Sostenible e Implementación Conjunta dirigida a la Reducción de Emisiones de Gases Productores del efecto Invernadero de los Estados Unidos, y de Belice, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Panamá".

En lo que se refiere a los programas de información, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Instituto Mundial de Recursos Naturales cooperan en este campo, en tres componentes fundamentales: Elaboración de un Informe Centroamericano de Ambiente y Recursos Naturales en mil novecientos noventa y seis; Red regional y Sistema de Comunicación Geográfica<sup>40</sup>.

Ahora bien, en los primeros diez años del siglo XXI, Centroamérica se caracterizó en cuanto a uso de los recursos naturales, a una inclinación negativa en la relación positiva entre su huella ecológica y su capacidad de sostenibilidad, creando de esta manera un resquicio negativo o, dicho de otra manera, una "deuda ecológica" es decir, el patrón de consumo esta desvinculado del uso sostenible de los recursos.

Para explicar esto, el Cuarto Informe del Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible, atribuye gran parte de este fenómeno en "un uso energético descontrolado, ineficiente y contaminante, y de la apertura, poco planificada y regulada, de nuevas ventanas de riesgo para la integridad natural del territorio: un crecimiento urbano expansivo, un limitado control de las fuentes de contaminación del agua y de los residuos sólidos y líquidos, la afectación del suelo por actividades agrícolas tecnológicamente rezagadas, así

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> HERRERA CÁCERES, Op. Cit., p. 83 ss.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> La Deuda Ecológica es el nivel de consumo de recursos y descarga de desechos por una población, y que resulta superior a la producción natural local sostenible y su capacidad de asimilación. El término se ha utilizado desde 1992 por algunas organizaciones ambientales del sur global. Extraído de SALLEH, A. Ecological debt: embodied debt. Eco-Sufficiency and Global Justice. Londres: Pluto Press, 2009.

como la apuesta por actividades de alto impacto ambiental y gran conflictividad social, como es el caso de la minería (en especial en territorios indígenas)."<sup>42</sup>

Lo anterior evidencia la notable desvinculación entre ambiente y desarrollo, y demuestra que pese al grado de prioridad creciente que tiene dicho tema en los distintos discursos y espacios institucionales y políticos, a nivel regional, en los Estados nacionales y la comunidad internacional, no se concretiza en logros y transformaciones sustanciales en sus patrones de explotación de dichos recursos, generando una discordancia entre el algoritmo de las distintas dimensiones del desarrollo sostenible.

Al respecto, el nominado Informe del Estado de la Región destaca: "En este contexto, Centroamérica ha mostrado un gran dinamismo en la creación de instituciones y legislación, tanto nacional como regional; pero los resultados de su gestión ambiental evidencian que hay poca capacidad para el control efectivo de las actividades, en favor de la sostenibilidad.

Un ejemplo de esta misma situación se da en la gestión del riesgo. La región generó una institucionalidad compleja y avanzó en el tratamiento conceptual de este tema, pero mantiene niveles de exposición y vulnerabilidad socialmente construidas iguales o mayores a las de décadas pasadas, en un entorno de creciente número de desastres y, además, de cambio climático."<sup>43</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Programa Estado de la Nación. 2011. Cuarto Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. San José, Programa Estado de la Nación, Capitulo 5, pág. 361

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Ibíd.

El SICA y las instituciones de integración han generado acuerdos y políticas que apuntan al trabajo conjunto e intersectorial entre y dentro de los países. Estos se han involucrado en múltiples acuerdos multilaterales<sup>44</sup>, que han fortalecido la gestión de los recursos y ayudado a reducir algunas presiones, como es el caso del Convenio CITES<sup>45</sup>, la convención Ramsar, enfocada en la protección de humedales, y el Protocolo de Montreal, sobre gases que agotan la capa de ozono.

No obstante, es necesario fortalecer la institucionalidad y la labor intersectorial para hacer efectivos estos instrumentos. Además, urge establecer un sistema regional de indicadores que permitan medir el impacto y la efectividad de estos esfuerzos.

La traducción de estos acuerdos multilaterales en instrumentos nacionales de política encuentra problemas en varios campos y no siempre existen resultados palpables. Por su parte, la Comisión Centroamericana de

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Algunos de los acuerdos en cuestión son: Convención Ramsar; Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono de la Convención de Viena; Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; Convenio sobre la Diversidad Biológica; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por citar unos cuantos.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Extraído de: ¿Qué es la CITES? Consultado el día martes, 31 de mayo de 2016 a las 11:27 minutos de la mañana. Enlace directo: <a href="https://cites.org/esp/disc/what.php">https://cites.org/esp/disc/what.php</a>

Ambiente y Desarrollo (CCAD) sugiere que, pese a los avances, aún están lejos las metas de la agenda regional planteadas en la ALIDES, y recomienda que se fortalezca la institucionalidad (del sector público, sociedad civil y otras expresiones organizadas.), en los niveles local, nacional y regional. No obstante, lo anterior, debe reconocerse como una fortaleza la existencia de un conjunto de instrumentos regionales relevantes, impulsados en gran parte por las entidades de integración y aprobados por los países signatarios<sup>46</sup>.

A estos convenios y acuerdos se les deben sumar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propuestos en la segunda mitad del año dos mil quince, como parte de una nueva agenda que consta de diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas para erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, en pro de impulsar el desarrollo sostenible antes del año dos mil treinta<sup>47</sup>, dichos objetivos están concatenados con las múltiples dimensiones que también están contenidas en el marco de ALIDES.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Algunos de los principales instrumentos regionales para la gestión ambiental son los siguientes: Plan Ambiental de la Región Centroamericana, 2010-2014; Política de Integración de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, 2005-2014; Estrategia Regional Agroambiental y de Salud de Centroamérica, 2009-2024; Política Agrícola Centroamericana, 2008-2017; Estrategia Forestal Centroamericana, 2003-2006; Programa Estratégico Regional para el Manejo de los Ecosistemas Forestales; Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental, 2008; y la Estrategia Regional de Biodiversidad.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Los ODS, son parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consistente en diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, a aplicarse desde ahora hasta el año dos mil treinta, esta se afirma en los objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), elaborados en el año dos mil. Información tomada del sitio web de ONU mujeres, consultado el día martes veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, a las cuatro y treinta y seis minutos de la tarde, enlace directo: <a href="http://www.unwomen.org/es/what-we-do/post-2015">http://www.unwomen.org/es/what-we-do/post-2015</a>; el sitio web de la ONU sobre los ODS es: <a href="http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/">http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/</a>; véase el cuadro de los ODS en los Anexos al final de este trabajo.

### **CAPÍTULO II**

### ALCANCE Y CONTENIDO DE LA DIMENSIÓN POLÍTICO-JURÍDICA DE LA ALIDES

### 2.1. Legalidad y legitimidad

El desarrollo sostenible actualmente abarca una serie de dimensiones bien definidas entre sí, que surgen de la concepción original propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que proponía tres dimensiones fundamentales: la dimensión económica, la dimensión social y la dimensión ambiental.

Es importante resaltar que hoy en día la ALIDES amplía su lista con las dimensiones cultural, político-jurídica y más recientemente, con la dimensión ética, las cuales, por el contrario de diferir del planteamiento de la ONU, vienen a facilitar la comprensión del desarrollo sostenible, tomando en cuenta dimensiones más precisas y acertadas a nuestra realidad actual.

En este trabajo investigativo, se aborda el tema del derecho al desarrollo en el SICA, no obstante, sin ahondar en su origen, o en su concepto propiamente dicho, nos devenimos en abordar sus expresiones, esto es, los tratados y acuerdos internacionales que promueven la aplicación del mismo, o que se inspiran en él para la consecución de sus objetivos, todo desde una óptica de desarrollo sostenible, como se ha dicho en palabras de la ALIDES "...en

armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras."<sup>48</sup>.

Al ser la ALIDES la política marco del SICA para el desarrollo sostenible, es conveniente tratar la dimensión político-jurídica, que compete principalmente a los estudiosos de las Ciencias Políticas y Jurídicas y representa además uno de sus puntos esenciales.

Dicha dimensión se fundamenta en dos conceptos propios de las Ciencias Políticas y de las Jurídicas, mismos que se explicarán a detalle en éste y los puntos siguientes: la legalidad y la legitimidad.

La legalidad es un término de ética pública <sup>49</sup>, que significa actuar conforme al Derecho y la Justicia. Legalidad, en el más amplio y general de los sentidos, significa existencia de leyes y conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos. La legalidad es la forma por la que se reconoce la existencia del Derecho<sup>50</sup>.

Otra aproximación del concepto nos dice que la legalidad consiste en la sumisión por parte de las personas naturales y jurídicas, de todas sus actuaciones

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Véase la parte final del concepto de desarrollo sostenible planteada en el documento de la ALIDES.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> En este punto, al decir ética pública, nos referimos a la disciplina que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio público.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> DEL HIERRO, José Luis. Legitimidad y legalidad – Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. N° 4, marzo – agosto de 2013, pp. 179-186, Madrid, 2013, p.184.

al Derecho vigente y sujetas a estas actuaciones, a control jurisdiccional de la legalidad, es decir, a que dichas actuaciones estén realizadas conforme al correcto proceder que la ley establece.

Para ESCORCIA, el principio de legalidad alude a la opción entre regímenes de vinculación positiva o negativa de la ley<sup>51</sup>. La legalidad significa conformidad con el Derecho y es sinónimo de regularidad jurídica. La legalidad exige que el ordenamiento jurídico sea no solamente el cauce para la acción de los poderes públicos, sino también para su límite. Esto fundamentalmente implica que quienes gobiernan, administran, juzgan y legislan, se encuentran sujetos no solamente al imperio de la ley, sino también al Derecho<sup>52</sup>.

La legitimidad, por su parte, es, asimismo, un término de ética pública, que implica la existencia de consenso entre los ciudadanos para aceptar la autoridad de una persona que está en el ejercicio del poder político. La legitimidad se obtiene mediante una serie de normas que dotan a determinados funcionarios de autoridad pública y mandato, mientras que la legalidad es todo el sistema jurídico sobre el que se sustenta la organización política de un Estado. Ese es el punto que relaciona a ambos conceptos, pues el ejercicio del poder se encuentra sometido al ordenamiento político<sup>53</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Estas vinculaciones aluden a dos vertientes de la legalidad. Así, la vinculación positiva de la ley implica que lo que no está permitido por la ley debe considerarse como prohibido; por otro lado, la vinculación negativa de la ley se refiere a que lo que no está prohibido se entiende por permitido.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> ESCORCIA, Jorge Flavio. Derecho Administrativo. 1ª edición, editorial Jurídica, Managua, 2009, p. 124-125.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> "Legitimidad". Sin autor, sin fecha de publicación, consultado el sábado veintiséis de marzo del año dos mil dieciséis, para más información, véase: <a href="http://www.significados.com/legitimidad/">http://www.significados.com/legitimidad/</a>

La legitimidad se obtiene cuando se cumplen una serie de normativas y procedimientos que otorgan la autoridad al mando y gestión de los funcionarios o de quien ostente un cargo público, dentro de una organización o jurisdicción.

Ahora bien, estos dos conceptos, legalidad y legitimidad, al estudiarse en conjunto, pueden originar distintas variables o escenarios vinculados al desnivel de uno o de otro, o bien, de ambos en el sistema político de un país.<sup>54</sup>

Cada uno de los escenarios que presentan estas variables son posibles, siendo el ideal en el que ambos, legitimidad y legalidad, funcionan y se aplican al mismo tiempo; y el caso menos deseado aquel en que el Poder se ejerce de forma ilegítima e ilegal. Cuando se da una carencia de legitimidad, el grupo o grupos sobre los que se ejerce el poder se ven impulsados a reconocer u obedecer la autoridad de quien hace el mandato<sup>55</sup>.

En palabras de DUSSEL<sup>56</sup>: "El puro cumplimiento de la ley, la legalidad, no tiene la fuerza de la legitimidad. La legitimidad exige, más allá de la legalidad, el consenso o la aceptación de los participantes afectados. Es así que para alcanzar un acuerdo verdaderamente válido es necesario que todos los afectados hayan podido participar simétricamente, con razones y no con

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Dichas variantes son: ¿Es posible ser legítimo y legal? ¿Es posible ser legal pero ilegítimo? ¿Es posible ser legítimo pero ilegal? ¿Es posible ser ilegítimo e ilegal? Extraído de HERNÁNDEZ MUNGUÍA, Javier, Dimensión Política del Desarrollo Rural Sostenible. Presentación. 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Enrique Dussel es un filósofo, historiador y teólogo, de origen argentino, naturalizado mexicano. Es reconocido internacionalmente por su trabajo en el campo de la ética, la filosofía política y la filosofía latinoamericana, además de ser uno de los fundadores de la Filosofía de la liberación y de la Teología de la liberación.

violencia, y hayan llegado a aprobar algo que gane la aceptación de todos o al menos de una mayoría determinante. Si ocurre la aplicación injusta de la ley, por un juez injusto, o una institución que ha perdido la aceptación del público [...] y se impone a alguien que no ha sido convencido de que la interpretación de la ley y su aplicación al caso concreto es justa, el tal acto puede ser denominado superficialmente legal, pero no legítimo. La legitimidad agrega al cumplimiento objetivo de la ley la convicción subjetiva a las razones aducidas en su aplicación."<sup>57</sup>

#### 2.1.1. La legalidad en la ALIDES

La legalidad es la que rige las actuaciones de las personas naturales o jurídicas dentro de los límites establecidos en las normas jurídicas, en el caso de las instituciones públicas, en las competencias que le atribuye la Constitución o ley constituyente y las leyes y de los objetivos que éste le asigna. Cada institución debe de actuar dentro de los límites de las competencias atribuidas por dicha norma constituyente y las leyes vigentes.

Si tomamos la idea planteada en el párrafo anterior y los conceptos previos de los otros subtemas, y los reflejamos con el SICA, encontramos que es necesario para nuestro Sistema de Integración el sometimiento a las leyes y normativas vigentes para poder operar. Sin embargo, para que esto ocurra es necesario primero que los Estados miembros del SICA cedan parte de su soberanía, confiriéndole así la autoridad al Sistema de la Integración

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> DUSSEL, Enrique. "Legalidad y Legitimidad". Artículo de opinión del Periódico "La Jornada", México, 2006.

Centroamericana para poder actuar dentro del marco de la legalidad y de la legitimidad.

Acorde a este planteamiento, para SALAZAR GRANDE y ULATE CHACÓN, los Estados Centroamericanos han seguido de cerca los pasos del constitucionalismo europeo, pues en la mayoría de estos países se han dado reformas constitucionales de gran importancia que, por un lado, establecen la superioridad jerárquica de los Tratados internacionales respecto a la legislación interna y, por otro, consagran expresa o implícitamente la posibilidad de atribuir el ejercicio de determinadas competencias a órganos supranacionales creados con el fin de alcanzar propósitos regionales<sup>58</sup>.

La CCJ, como Tribunal de carácter supranacional y con competencias exclusivas y excluyentes, interpreta correctamente que los Estados ceden parte de su soberanía, a como dice su resolución del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete:

"...En el área centroamericana, la vivencia de un Derecho Comunitario está garantizada por normas propias de las Constituciones de todos sus Estados y se vuelve imperativo ajustar todo instrumento que se suscriba entre ellos con

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> SALAZAR GRANDE, César Ernesto. Manual de Derecho Comunitario Centroamericano. 2da edición, SG-SICA, San Salvador, El Salvador, 2013, p. 116. Cabe mencionarse, que este texto se da a la tarea de recopilar los artículos de las respectivas constituciones de cada Estado miembro del SICA en lo relacionado a la cesión de una porción de su soberanía en pro del Sistema de la Integración Centroamericana en la página 116 y siguientes.

la finalidad de alcanzar objetivos comunes en cualesquiera de sus campos, económicos, políticos y sociales".<sup>59</sup>

En este caso, es visible que la Corte interpreta de la forma correcta, que los Estados centroamericanos ceden una parte de su soberanía para que sea ejercida de manera compartida, esto a través del SICA, lo cual ayuda al fortalecimiento de la democracia regional.

Ahora bien, una vez que hemos visto de dónde obtiene su autoridad el SICA, es decir, que leyes le otorgan las facultades que posee, podemos tocar lo que se refiere a la ALIDES. A como pudimos ver en el capítulo anterior, la CCJ, en la consulta realizada por el doctor HERRERA CÁCERES, resolvió que la ALIDES tiene la naturaleza jurídica de un Acuerdo, esto de conformidad a lo que establece el artículo 15 del Protocolo de Tegucigalpa.

La legalidad de la ALIDES radica en estos dos puntos en particular: primero, en la autoridad y soberanía que le fue transmitida al SICA a través de los artículos constitucionales de cada Estado miembro, al reconocer su importancia y validez legal en sus respectivas Constituciones, que vienen a darle validez al Protocolo de Tegucigalpa, al ser la norma constituyente de dicha organización y la que sirve como su instrumento legal fundamental, a cuyos artículos deben someterse todos los Estados que pertenecen al nominado Sistema de Integración. En segundo lugar, siendo lo anterior, toda normativa

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Resolución del 17 de marzo del año 1997, CCJ. Tomado de SALAZAR GRANDE, Ídem.

que surge derivada del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos normativos, es a su vez derecho derivado que se sujeta a lo establecido en dichas normativas y debe ser respetado por todos los Estados miembros a los que estas afecten.

Estos dos puntos son el fundamento de la legalidad de dicho Acuerdo, razón por la cual se vuelve de obligatoria observancia por los Estados que la suscribieron, siempre en estricto apego a la legalidad.

## 2.1.2. La legitimidad en la ALIDES

## 2.1.2.1. El ejercicio del poder

El poder, y el ejercicio del mismo, es un concepto que se aborda a profundidad en las ciencias políticas. Distintos autores se han dado a la tarea a lo largo de los años en establecer un concepto del mismo y de clasificarlo de distintas maneras conforme a su proveniencia (la fuerza física o coacción, los bienes y riquezas, y la influencia o capacidad de persuasión).

El poder puede ser entendido como la capacidad de obtener la obediencia de otros. Sobre la base de este concepto, tiene poder aquel individuo o grupo que consigue que otros individuos o grupos hagan o dejen de hacer lo que él quiere. En este sentido, el poder es un medio que puede transformarse en un fin<sup>60</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> AGUILERA DE PRAT, Cesáreo R. Et. Al. Manual de Ciencia Política. Segunda Edición. Editorial Tecnos, Madrid, 2005. p. 43.

La política, al ser la actividad consistente en el gobierno de las situaciones sociales, encuentra en el poder el medio que le permite decidir entre las varias opciones posibles de cada situación, en lo que respecta a objetivos, prioridades y modelo organizativo a realizar. En este sentido, el poder permite optar, imponer un proyecto sobre otros alternativos, superar en cierta medida la incertidumbre, la fragmentación y el conflicto con la determinación, la unidad y la cooperación<sup>61</sup>.

#### 2.1.2.2. El poder en origen

El poder, tal como se ha visto previamente, se encuentra en dos formas fundamentalmente distintas: en origen y en ejercicio. A continuación, nos dedicaremos a tratar el primero de estos dos, el poder en origen, el cual surge de la legitimidad, es decir, del sometimiento de determinados grupos a un individuo o grupo que ostenta el poder.

La legitimidad no deriva de las leyes, como ocurre con la legalidad, sino de la aceptación del mandato sin recurrir a la coacción. Cuanto más legitimado esté ese poder, menos necesidad se tendrá de utilizar la coacción<sup>62</sup>.

A lo largo de la historia han existido distintos tipos de legitimidad, las cuales mencionamos a continuación, haciendo especial énfasis a la que nos

\_

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Ídem. p. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Sociedad, Poder y Legitimación. Sin autor, consultado el viernes cinco de febrero del año 2016, para más información, véase: http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448167236.pdf.

compete para este tema de investigación: Legitimidad teológica<sup>63</sup>, legitimidad histórica<sup>64</sup>, legitimidad carismática<sup>65</sup> y la legitimidad legal-racional, la cual abordaremos en el párrafo siguiente.

Legitimidad legal – racional: Esta es el modelo de legitimidad que compete a nuestro tema. Se basa en la regla fundamental de las mayorías y las minorías, el sufragio universal, libre directo y secreto para elegir a los gobernantes que detentarán el poder. Dicho sufragio se produce bajo procedimientos preestablecidos que garantizan la igualdad de todos para optar a un cargo de elección popular o elegir a sus representantes. Otro de sus puntos clave es la igualdad para expresar su consentimiento en asuntos públicos, todo lo anterior a través del Derecho como el vehículo utilizado para alcanzar esta legitimidad en origen.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Legitimidad teológica: En esta el poder podía tener un origen religioso y residenciarse en Dios, en la tradición y en la personalidad excepcional de una persona. Podemos citar por ejemplo distintas personalidades del Antiguo Testamento, como Moisés, quien lideró el éxodo de los israelitas por mandato divino. Este tipo de legitimidad suponía los siguientes aspectos: a) La supremacía de los intérpretes de la voluntad y la razón divinas.
b) El poder religioso estaba por encima del poder político no religioso. c) Más adelante, el proceso de secularización: La relación Iglesia – Estado y los Estados laicos. d) La ruptura de la unidad religiosa (la reforma protestante).

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> **Legitimidad histórica**: Este modelo de legitimidad servía para fundamentar el poder de los reyes, cuyo poder e influencia era transmitida de padres a hijos, es decir, del rey al príncipe que eventualmente sería el nuevo rey. Su base fundamental es la Ley de la sucesión. Ejemplo de esta legitimidad son todos los sistemas monárquicos, que, si bien actualmente han perdido importancia, siguen gozando de cierto poder e influencia en algunos Estados.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> **Legitimidad carismática**: Por su parte, este modelo de legitimidad supone la existencia de personalidades extraordinarias capaces de interpretar el espíritu del pueblo. Estas dominan al conjunto de la sociedad sobre la base de esa capacidad superior supuesta, para integrar los intereses auténticos de los ciudadanos. La legitimidad carismática se puede albergar en un colectivo o un partido político que interpreta y asume en exclusiva el interés general. Su ejemplo claro, como ya se mencionó, son los partidos políticos o figuras vinculadas a los mismos, que son capaces de movilizar a la gente gracias a su carisma e influencia.

En una democracia, la base legítima del poder político reside en el pueblo. A través del proceso electoral, el pueblo delega ese poder en los representantes políticos que libremente elige, de esta forma, las elecciones legitiman la representación política y el gobierno<sup>66</sup>.

## 2.1.2.3. El poder en ejercicio

La legitimidad en ejercicio no es más que la justificación dinámica del poder, mientras que la legitimidad en origen, su justificación estática.

Esta representa el problema durante la actividad del poder en el tiempo. En la legitimidad en ejercicio, la presencia del Derecho es central y tiene un carácter decisivo, pues se encarga de regular el ejercicio del poder. Esta regulación la ejerce en cuanto a su organización, límites y garantías. Es decir, que el objeto del Derecho en este caso es el de regular el uso de la fuerza del poder<sup>67</sup>.

## 2.2. Mecanismos de evaluación del poder en ejercicio

## 2.2.1. Organización del poder

La organización del poder se rige bajo las reglas de incorporación de los miembros de los órganos y las instituciones, competencias y ámbito de validez de las mismas.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Las formas de Legitimidad del poder político (Max Weber). Polsci noob, publicado el 6 de julio de 2010, consultado el día lunes 13 de junio del año 2016 a las 3:50 de la tarde, para más información, enlace directo: https://reflexionessociales.wordpress.com/2010/07/06/las-formas-de-legitimidad-del-poder-politico/
<sup>67</sup> HERNÁNDEZ MUNGUÍA, Op. Cit.

Bajo esta premisa, los mecanismos de acceso al poder, en el caso que nos compete, son dos: el nombramiento y el consenso.

En el primero de los casos, corresponde a la designación de acuerdo a parámetros preestablecidos para desempeñar un determinado cargo o puesto (este procedimiento se encuentra contenido de previo en el Protocolo de Tegucigalpa). Se refiere al nombramiento que hacen las autoridades gubernamentales correspondientes, por ejemplo, el nombramiento de los Magistrados de la CCJ de acuerdo a la forma que utilice cada Estado miembro del SICA para designar a los magistrados de sus Cortes Supremas de Justicia.

El segundo de los casos, el consenso, se refiere a la conformidad o aprobación para que un determinado sujeto, que usualmente es miembro del organismo o institución en cuestión, proceda a realizar las labores de un cargo en específico.

## 2.2.2. Límites del poder

Al referirnos a los límites del poder, uno de los primeros puntos que sale a relucir es la teoría de la separación de poderes, que, a efectos de evitar abusos en el mismo, lo divide en tres poderes fundamentales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para que cada poder tenga un representante o conjunto de representantes que se encargue de resolver las situaciones que le competen acorde a su índole; sea dictar las leyes que conforman el sistema normativo de

Estado, la administración de dicho Estado, o bien, resolver en un conflicto entre personas naturales o jurídicas por medio de la administración de Justicia.

Sin embargo, este mismo concepto no puede ser aplicado o calcado al SICA como Sistema de Integración a como se haría con un Estado. Si bien en estos sistemas u organizaciones se da una separación de poderes en subsistemas e instituciones, la forma de creación de los mismos difiere, pues en el caso del SICA, la norma constituyente y fuente de Derecho Originario es, fundamentalmente, el Protocolo de Tegucigalpa, y la forma de cada representante para ostentar un cargo es, a como se mencionó anteriormente, por nombramiento o por consenso.

Con respecto a las formas de limitar el poder se presentan tres mecanismos fundamentales: el sometimiento a las reglas del Derecho, el respeto al principio de separación de poderes y el respeto a los derechos fundamentales.

## 2.2.2.1. Sometimiento a las reglas del Derecho

Este concepto está vinculado principalmente al principio de legalidad y a esta como uno de los dos elementos de la dimensión político-jurídica, que rige todas las actuaciones de las personas naturales y jurídicas dentro de los límites establecidos en las normas jurídicas. En el caso de instituciones u órganos supranacionales, como los que componen los subsistemas del SICA, deben de actuar dentro de los límites que le aportan la cesión de parte de la soberanía de los Estados miembros de dicho Sistema y de las competencias y atribuciones establecidas en los instrumentos normativos del mismo.

Este punto nos dirige inmediatamente a lo que se conoce como Bloque de Legalidad, compuesto fundamentalmente por dos premisas. La primera de ellas es el deber de respeto de las disposiciones habilitantes sobre las que se apoya concretamente en sus decisiones, que configura el fundamento jurídico del acto. La segunda es el deber de respetar el conjunto de disposiciones generales que configuran en la norma constituyente, tratados de carácter internacional y en los principios jurídicos aplicables, que, al ser ejercidas por las autoridades facultadas para ello, se obtiene la correcta legitimación de sus acciones<sup>68</sup>.

Para autores como ROMERO PÉREZ, este bloque de legalidad es una forma de limitar las facultades administrativas, pues las somete al control de la legalidad para su correcto funcionamiento. Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de leyes de libertad, que no atente en contra de los administrados<sup>69</sup>.

Esta construcción, demostrada en el concepto del Estado, es también aplicable al caso que nos compete, pues el SICA, con sus organismos y Subsistemas, se ve obligado a actuar en pro de sus directrices: crear una región de paz, democracia, libertad y desarrollo para sus habitantes, los cuales, al ser los pilares fundamentales de la integración y estar plasmados en su norma

<sup>69</sup> ROMERO PÉREZ, Jorge Enrique. Derecho Administrativo General. S.E., Editorial EUNED, Costa Rica, 1999, pp.69-70.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> HERNÁNDEZ MUNGUÍA, Op. Cit.

constituyente de Derecho Originario, el Protocolo de Tegucigalpa, se convierte en la regla a seguir en las actuaciones de todos ellos.

#### 2.2.2.2. Respeto al principio de separación de poderes

La separación de poderes es un concepto que se atribuye al francés Charles Louis de Secondat, mejor conocido como el Barón de Montesquieu, en su obra El Espíritu de las Leyes. Esta separación obedece al objetivo de impedir descontroles o abusos absolutistas del poder, como ocurría en el caso de las monarquías absolutas, las cuales ostentaban el poder en la única persona del rey, cediendo este a sus caprichos y deseos personales.

Su funcionamiento básico se basa en un sistema de controles y contrapesos, es decir, cada subdivisión del poder cuenta con sus propias atribuciones y limitaciones que le permiten realizar una labor particular sin abusar del poder para desempeñarla, por ejemplo, el poder legislativo es el único facultado para crear leyes, sin embargo, no es el encargado de aplicarlas ni cuenta con los poderes directos para encargarse de su aplicación en casos específicos, como si puede hacer el poder Judicial<sup>70</sup>.

## 2.2.2.3. Respeto a los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales, y el respeto a los mismos, es otro de los garantes del ejercicio correcto del poder. A este respecto, la integración

No Separation of powers. Artículo creado el veintidós de octubre de dos mil nueve y consultado el día martes quince de marzo del año dos mil dieciséis. Para más información, véase el siguiente enlace: <a href="http://web.archive.org/web/20120808195828/http://lawiki.org/lawwiki/Separation">http://web.archive.org/web/20120808195828/http://lawiki.org/lawwiki/Separation</a> of powers

centroamericana se somete a estos derechos, prueba de ello la encontramos en el inciso a) del artículo 4 del Protocolo de Tegucigalpa, en donde se establece a los Derechos Humanos como base fundamental del SICA. Más adelante, en el inciso i) del mismo artículo, se reafirma este punto al hacer explícito su sometimiento y respeto a los principios y normas de las Cartas de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA), además de las declaraciones emitidas por las Reuniones Presidenciales Centroamericanas desde mayo del año mil novecientos ochenta y seis<sup>71</sup>.

#### 2.2.3. Garantías contra el abuso de poder

En lo que respecta a garantías contra el abuso del poder, podemos partir del instrumento constitutivo fundamental, que para el caso en cuestión sería el Protocolo de Tegucigalpa, el cual se encarga de establecer el sometimiento de los órganos e instituciones del SICA a los propósitos y principios de dicho documento al momento de tomar y aplicar sus decisiones, ejecución de actividades, velando siempre por la eficacia de los mismos y en la consecución de los objetivos y propósitos de dicha organización<sup>72</sup>.

Ahora bien, estos artículos hacen referencia a la obligación de apego y coherencia que deben cumplir los órganos y sistemas del SICA a sus objetivos y propósitos generales, sin embargo, en ellos no se plantea cómo se llevará a

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Véase el artículo 4 del Protocolo de Tegucigalpa.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Ibíd. artículos 9-11.

cabo dicha labor, sino que esta se infiere a una de las obligaciones de la Reunión de Presidentes, como órgano supremo del SICA<sup>73</sup>.

No obstante, vemos que en el resto del Protocolo no se hace mención alguna del mecanismo que será utilizado para tales efectos, presentándose así uno de los puntos problemáticos del SICA, pues este tipo de situaciones nos remite a otro documento complementario que solventa esta carencia.

Es así, que la legitimidad constitucional en materia de integración, o, mejor dicho, la carencia de la misma, representa una de las problemáticas que afecta la eficacia de los sistemas de integración en lo que se refiere a la legitimidad de sus actos.

A este respecto, autores como VICIANO PASTOR intentan responder dicha situación de déficit de legitimidad de las organizaciones supranacionales. El autor nos habla de la carencia de legitimidad democrática, como la ausencia de un sufragio universal al momento de elegir a los representantes o responsables de algún cargo de importancia en los órganos e instituciones supranacionales. En el caso del SICA, por ejemplo, sería el hecho de que los magistrados que componen la CCJ no son elegidos por sufragio universal, sino más bien, nombrados por el poder ejecutivo del Estado miembro del cual son

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> El art. 15 inc. e) del Protocolo de Tegucigalpa nos dice que entre los asuntos que corresponden particularmente a la Reunión de Presidentes figura "asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA".

originarios, dejando la mayor parte de la elección de estos a discreción de dicho poder.

Regresando al punto inicial, en los Estados usualmente se utiliza un modelo político que se apega a un orden constitucional, porque es común conocimiento que las actuaciones de dicho modelo deben apegarse a una norma jurídica con supremacía por encima de cualquier otro ordenamiento interno y que recoja los procedimientos básicos y un listado de derechos de los ciudadanos que no pueden ser vulnerados y que reconozca su participación en la toma de decisiones. La lógica de esto reside, en la protección de los ciudadanos en contra del mal uso que puedan hacer del poder público los representantes que estos han elegido democráticamente<sup>74</sup>.

No sigue diciendo VICIANO PASTOR, que en ese caso existen dos garantías centrales en los sistemas constitucionales: el deber de existencia de una división de poderes o de funciones; y que debe existir una tabla de derechos fundamentales que limite la acción de los poderes públicos, junto con un sistema de protección eficaz de los mismos<sup>75</sup>.

## 2.2.3.1. Mecanismos de control del poder

En este punto, y reflejando los elementos teóricos citados por este autor, vemos que, en el SICA, si bien existe una separación orgánica y operativa en

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> VICIANO PASTOR. Problemas de Legitimidad Constitucional de las Integraciones Supranacionales. Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, N°67-68, ISSN 1133-7087, 2009, consultado el día viernes veintidós de abril del año dos mil dieciséis, p.93

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Op. Cit. p.94

cuanto a sus instancias funcionales, es necesaria la participación activa y constante de dichos órganos institucionales. Por ejemplo, el PARLACEN tiene una participación reducida frente a las labores o tareas que ejecutan sus pares en lo que les corresponde.

En palabras de CALDENTEY DEL POZO, es la institución más rechazada por la opinión pública, siendo que probablemente sea una de las que mejor se identifica con [el concepto de] la integración regional. Estas críticas se vienen a basar en la magnitud de sus costos y sus relativamente escasos resultado en el proceso, siendo así, esta institución se ve deslegitimada por la falta de competencias de los parlamentarios<sup>76</sup>.

Asimismo, este Sistema de Integración debe asegurar la legitimación de sus acciones, a través mecanismos de control, ya sean prohibiciones o requisitos que agilicen y mejoren su funcionamiento, como la necesidad de refrendo popular para la ratificación de los tratados que incorporen a su lista de instrumentos normativos; prohibiciones de incorporación a la organización si no ratifican primero sus normativas y adecuan u legislación a las mismas, pues, por ejemplo, en el caso de la CCJ, sus operaciones no se han normalizado porque su autoridad no ha sido reconocida por todos los Estados miembros del SICA.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> CALDENTEY Del POZO, Pedro. Organización y Funcionamiento Institucional del SICA. La Integración Centroamericana Frente al Reto Institucional. p.38. Enlace directo: http://www.fundacionetea.org/media/File/beneficioscostosIC.pdf

## 2.2.3.1.1. Respeto de las garantías establecidas por el Derecho

Este punto toca, esencialmente, si las medidas mencionadas en los párrafos anteriores son realmente tomadas en cuenta por las organizaciones supranacionales. Aquí lo que cabe entonces es valorar, por ejemplo, la forma en la que opera el SICA: los Estados miembros ceden una porción de su soberanía constitucional para darle su propia validez constitucional al Protocolo de Tegucigalpa, el cual cuenta con sus propios objetivos y propósitos, respaldados y complementados por los demás instrumentos normativos que conforman el cuerpo legal de la Organización. Estos instrumentos y políticas, como la ALIDES, plantean el reconocimiento de los ciudadanos de los Estados miembros a sus derechos respectivos, como el derecho al desarrollo y al crecimiento económico y social de la región.

Ahora bien, para velar por el cumplimiento y protección de estos derechos, el SICA cuenta con su respectiva división de organismos e instituciones, en donde la CCJ, el PARLACEN, la Reunión de Presidentes, la SG-SICA, entre otros, tienen la tarea de encargarse de la protección jurídica de los ciudadanos, de la interpretación de las normas de integración y de impulsar y coordinar los proyectos que se dan en el seno de la Integración Centroamericana.

## **CAPÍTULO III**

# LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN POLÍTICO-JURÍDICA DE LA ALIDES EN LOS ACTOS NORMATIVOS DEL SICA

Habiendo visto ya los antecedentes históricos de la ALIDES y los conceptos doctrinarios sobre los que se apoya la dimensión político-jurídica del desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo, se vuelve necesario valorar cómo se incorporan los objetivos y fundamentos de la ALIDES en pro del desarrollo sostenible a través de los mecanismos de adopción de decisiones y actos normativos del SICA, además de cómo se legitima el poder de actuación expresado en cada uno de los instrumentos fundamentales de dicho Sistema.

Es necesario, asimismo, valorar como estas actuaciones pasan del papel a la realidad, haciendo hincapié en la legitimación de las acciones de los órganos e instituciones del SICA con sus respectivos representantes. De esta forma, los dos puntos prioritarios que abordará este capítulo son la legalidad y la legitimidad en los actos normativos del SICA, y cómo se incorpora la dimensión político-jurídica de la ALIDES en estos instrumentos y las obligaciones que llevan a cabo en los distintos subsistemas que componen este Sistema de Integración.

Es importante recordar que el SICA, como Sistema de Integración, está estructurado en órganos, secretarías técnicas especializadas, instituciones regionales y secretarías ad-hoc intergubernamentales.

### 3.1. La legalidad en los actos normativos del SICA

Hablar de la legalidad, como ya hicimos en capítulos anteriores, implica hablar de las normas, específicamente, de las que componen el cuerpo normativo del SICA.

En este respecto, debemos saber que uno de los mayores inconvenientes que posee este Sistema de Integración, es su amplia atomización de organismos e instituciones, es decir, una gran cantidad de los mismos, lo que afecta su delicado presupuesto, y que, dicho sea de paso, tiende a causar que una u otra institución realice los mismos actos o actividades, lo cual resulta en un desorden difícil de desentrañar.

Es necesario abordar los distintos instrumentos normativos que componen la estructura legal del SICA en sus diferentes subsistemas. Al respecto, a como tratábamos en la introducción, el SICA cuenta con sus propias reglas de la organización, que no son más que las normas regidas por los principios de jerarquía, competencia, especialidad y sucesión cronológica. Tales normas son clasificadas en originarias o primarias y derivadas o secundarias<sup>77</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> MEJÍA HERRERA, Orlando José. La Unión Europea como Modelo de Integración: Análisis Comparativo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). S. E., Editorial Universitaria, UNAN-León, 2008, p. 414.

Ahora bien, a como nos dice MEJÍA HERRERA, hay una serie de instrumentos normativos complementarios del Protocolo de Tegucigalpa, su documento constitutivo, sean anteriores o posteriores a su entrada en vigencia, que contienen normas sustantivas reguladoras de diferentes ámbitos materiales específicos<sup>78</sup>, que asimismo contienen disposiciones institucionales para crear organismos o instituciones regionales que vienen a formar parte de la estructura del SICA<sup>79</sup>.

Dentro de este contexto, a como nos dice Guy Isaac, al respecto de la legislación comunitaria, el mejor texto, cualquiera que sea la calidad de su redacción inicial, se convierte en ilegible si es objeto de numerosas modificaciones dispersas en textos sucesivos. Del mismo modo sucede con la legislación del SICA, al verse tan fragmentada, se vuelve ilegible y propensa a errores o problemas de estructura y manejo de lo que pretende organizar y legislar<sup>80</sup>.

Una vez planteado lo anterior, podemos deducir, que la ineficacia que esta estructura organizativa ha conllevado a que, en el año dos mil diez, la reorganización institucional del SICA se volviese prioridad.

Primero, es necesario saber que dada la complejidad de la organización de las instituciones del SICA, lo esencial y fundamental sería la existencia, o,

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Principalmente en materia económica, y, en menor medida, en materia política, social y ambiental.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Op. Cit. p.419-420.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> ISAAC, Guy. Manual de Derecho Comunitario General. Quinta edición, Editorial Ariel, Barcelona, 2000.

en su defecto, la creación de un tratado constitutivo único de dicha organización, pues la atomización de los actos normativos e instituciones que estos regulan tienden a mezclar sus funciones y ralentizar la realización de las mismas.

Esta organización es entonces, un conglomerado institucional y jurídico complejo, confuso y disperso en los diferentes ámbitos o áreas del proceso de integración global de Centroamérica. Siendo así, el SICA se vuelve una excesiva intercalación y yuxtaposición de órganos e instituciones que algunas veces, incluso, se encargan de las mismas funciones, consumiendo más recursos para obtener el mismo resultado, dificultando así su organización y entorpeciendo los resultados finales que persigue.

Es importante resaltar que, la reorganización del SICA, como objetivo primordial en su relanzamiento, responde no solamente a la necesidad de una reforma institucional, sino también, una reforma legal, obedeciendo a la presión que recae sobre este Sistema de Integración de actualizar sus normas al contexto actual, como respuesta a los requerimientos de vigencia contemporánea. Para tales efectos, la SG-SICA recibe mandatos explícitos referentes a la modernización institucional <sup>81</sup>, que, si bien pueden parecer limitados,

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Entre algunos de los principales avances institucionales del SICA, entre los años dos mil nueve al catorce, tenemos: 1. Reforma del organigrama y de las funciones de las direcciones de la SG-SICA. Consolidación de la Dirección de planificación, de la reciente creación de una Dirección de integración, de la figura de la Dirección de Seguridad democrática. Revisión de procesos en la Dirección de Administración y Finanzas y del trabajo de la asesoría jurídica del SG-SICA por lo que implica de rigor de las normas y procesos impulsados. 2. Reactivación del Comité Ejecutivo del SICA como órgano de articulación de cancillerías e instituciones. 3. La incorporación de varios nuevos estados observadores desde el año dos mil nueve: Italia, Argentina, Japón, Australia, Corea del Sur, Perú, Francia, Estados Unidos, Reino Unido, Colombia, Ecuador, Haití, Uruguay y el Estado Vaticano. 4. La aprobación y puesta en marcha de un Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación Regional.

representan una mejora significativa e incrementan la relevancia de algunas actividades e instituciones del SICA como nunca había sucedido. Esta reforma es definida por la Secretaría General como un eje prioritario de su trabajo<sup>82</sup>.

Ejemplo del avance en la reforma institucional y de la estructura normativa del SICA es la relativamente reciente creación de su Gaceta oficial, que, si bien se encuentra únicamente en formato digital, puede ser tomado como un paso en la dirección correcta, que no debe ser ignorado ni menospreciado.

Dicha Organización está compuesta por cuatro subsistemas fundamentales: el Subsistema Político, el Económico, el Social y el Ambiental. Cada uno de ellos tiene su propio Tratado constitutivo, a excepción del Subsistema ambiental, el cual se apoya del convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

De este modo, el Subsistema de Integración Política, al ser la estructura institucional y jurídica de carácter central del SICA, fue establecido por el Protocolo de Tegucigalpa; el Subsistema de Integración Económica fue conformado por el Protocolo al Tratado General del Integración Económica Centroamericano, conocido también como Protocolo de Guatemala; el Subsistema de Integración Social fue creado por el Tratado de la Integración Social Centroamericana; y, finalmente, el Subsistema de la Integración

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> CALDENTEY Del POZO, Pedro. Introducción a la Integración Centroamericana. Módulo 1: Los Fundamentos de la Integración Regional en Centroamérica. Primera edición, Programa SICA de Capacitación en Integración Regional, San Salvador, 2015.

Ambiental, que si bien no tiene un Tratado constitutivo general que lo organice, estructure y regule de manera armónica o coherente, el Convenio Constitutivo de la CCAD, es, en la práctica, el Tratado más importante de este Subsistema y que ha llegado a suplir dicho vacío<sup>83</sup>. Hay que recordar, que este último Subsistema se incorpora tras la creación de la ALIDES, como Acuerdo que introdujo la dimensión ambiental al SICA<sup>84</sup>.

## 3.2. La legitimidad en los actos normativos del SICA

Al respecto del tema de la legitimidad, nos dice JIMÉNEZ PIERNAS que, en las Organizaciones Internacionales de integración, los Estados miembros proceden a transferir el ejercicio de algunas de sus competencias soberanas en favor de los órganos de la Organización Internacional. Aquí las decisiones se adoptan por mayoría y pueden ser directamente aplicables a los particulares sin necesidad de ninguna intervención estatal<sup>85</sup>.

El autor nos sigue explicando, que las OOII (Organizaciones Internacionales), igual que los Estados, actúan por medio de sus órganos. De ahí que se incluya entre los elementos constitutivos del concepto de Organización Internacional (OI)<sup>86</sup>, la necesidad de que esté prevista de un

<sup>83</sup> MEJÍA HERRERA, Op. Cit. pp.337-338.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> CALDENTEY DEL POZO, Op. Cit. pp. 53-54.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos. Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica de España y de la Unión Europea. S.e., ed. Tecnos, Madrid, 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Dada la complejidad que encara dar un concepto de las OOII, por su amplia variedad, es más fácil determinar cuáles son los elementos característicos de una Organización Internacional para explicarla. Bajo esta premisa, las OOII pueden definirse como entidades internacionales de cooperación institucionalizada, creadas por los Estados mediante tratado internacional, y en las que estos participan como Estados miembros, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes a los que se les atribuyen las competencias necesarias para el cumplimiento de sus fines, y capaces de expresar una voluntad autónoma. Extraído de JIMÉNEZ PIERNAS, Op. cit. pp.206 y 207.

sistema de órganos propios y permanentes, en cuyo seno se va a formar la voluntad de la voluntad de la OI a través de los procedimientos previstos en el Tratado constitutivo<sup>87</sup>.

Por su parte, el autor GONZÁLEZ CAMPOS, nos explica que las OOII constituyen formas institucionalizadas de cooperación pacífica entre los Estados, con miras a alcanzar ciertos objetivos comunes. Para lograr este fin, los Estados crean, mediante un tratado multilateral, un ente internacional, con personalidad jurídica propia y dotado de órganos permanentes, al que atribuyen ciertas competencias o poderes jurídicos. De manera que, al ejercer tales poderes según lo dispuesto en el tratado constitutivo de la Organización y otras normas pertinentes, los órganos de ésta expresan, a través de determinados actos jurídicos, la voluntad de la institución, distinta de la voluntad de los Estados miembros que la componen<sup>88</sup>.

Habiendo visto lo anterior, toca determinar cómo se refleja, lo que estos autores explican en la doctrina a nuestra realidad.

Estos elementos, la legalidad y la legitimidad, como los indicadores de la dimensión político-jurídica del desarrollo sostenible, y, por consiguiente, de la visión del derecho al desarrollo aplicada por el SICA, se ven actualmente

\_

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> JIMÉNEZ PIERNAS, Op. Cit. p. 213

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> GONZÁLEZ CAMPOS, Julio; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Luis; SÁENZ DE SANTAMARÍA, Paz. Curso de Derecho Internacional Público. Sexta edición, Ed. Civitas, Madrid, 1998.

afectados negativamente por la falta de coordinación en las operaciones de la organización, sin embargo, este punto se abordará en el siguiente acápite.

Otro de los puntos que debe tomarse en cuenta dentro del sistema orgánico e institucional del SICA es el marcado intergubernamentalismo, que quiere decir que en muchas de sus instituciones los dirigentes de las mismas son funcionarios nombrados por los Presidentes de cada Estado miembro, como sucede en el caso de la CCJ y el Consejo de Ministros, donde los Magistrados y los Ministros, respectivamente, son nombrados acorde a una serie de requisitos establecidos por sus instrumentos normativos junto con la discrecionalidad de dichos Presidentes.

Esto produce, como consecuencia, que no exista una verdadera supranacionalidad en la composición de las autoridades de esta OI de integración. La supranacionalidad en cuestión, según lo que nos dice MEJÍA HERRERA al citar a Robert Schuman, es una nueva categoría político-jurídica de organización interestatal, llamadas organizaciones de integración supranacional <sup>89</sup>, que se sitúan entre las organizaciones de cooperación intergubernamental y del federalismo de Estados, donde un grupo de Estados se unen para formar un nuevo Estado que se superpone a los mismos (ahí el prefijo *supra-*) al que le traspasan su soberanía<sup>90</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Dentro de las características de estas organizaciones, figuran las siguientes: a) El reconocimiento de valores e intereses comunes a varios Estados; b) Poderes reales o efectivos, puestos al servicio de ese conjunto de intereses y valores comunes y; especialmente c) Que tal poder sea autónomo o diferente del poder de los Estados miembros.

<sup>90</sup> MEJÍA HERRERA, Op. cit. p. 32.

Ejemplo de esto lo encontramos en el modelo que nos presenta la UE, en la que sus Estados miembros reconocen la primacía absoluta del Derecho Comunitario por encima de sus normas máximas, verbi gracia, el caso de Francia, explicado en palabras de Jean-Pierre Puissochet, Juez del Tribunal de Justicia de las comunidades europeas:

"...La primauté du droit communautaire est donc, si j'ose dire, absolue. Et cette position est, vue de la Cour de justice, non seulement un principe, mais est également et surtout un postulat nécessaire afin de permettre à la Cour d'assurer ce qui est au cœur même de la mission confiée à elle par les traités, à savoir assurer l'unité dans l'interprétation du droit communautaire et l'homogénéité dans son application [...] Ce qui signifie, en d'autres termes, que la Constitution française a, pour le Conseil d'Etat, valeur de norme suprême, placée au sommet de la hiérarchie des normes, et que sont par conséquent subordonnées à la constitution toutes les autres normes, y compris celles issues des engagements internationaux liant la France.<sup>91</sup>"

## 3.3 El SICA y la importancia de las Políticas integradas

Ahora bien, si nos enfocamos al papel de la ALIDES como política marco que da prioridad a los elementos de la dimensión ambiental y del desarrollo sostenible en el SICA, es así mismo adecuado tomar en cuenta la óptica bajo la

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Aquí Puissochet explica que la primacía del Derecho Comunitario es absoluta. Siendo así, la propia Constitución Política francesa reconoce, apegada al principio de jerarquía, su subordinación a las normas de carácter internacional que influyan en Francia. Tomado de: La articulación entre el Derecho comunitario y los Derechos nacionales: algunas zonas de fricción. S.e., Consejo General del Poder Judicial – Foro de Estudios Europeos de Murcia, Madrid, 2007, pp. 23-24.

cual la UE mira estos temas de desarrollo, y de cómo toman en cuenta la dimensión político-jurídica del mismo.

La Unión Europea, como organización internacional de integración y modelo a seguir en materia de Derecho Comunitario trata los temas de desarrollo sostenible no de forma individual, sino más bien como una política integrada a todas las dimensiones en pro de su desarrollo<sup>92</sup>.

Esto denota las operaciones armónicas de la UE al momento de ejecutar políticas o estrategias dirigidas al desarrollo sostenible, llevando estricto apego a los indicadores de su dimensión político-jurídica, la legalidad y la legitimidad.

Es en este punto, donde procedemos a abordar el tema que afecta la dimensión político-jurídica del SICA, la geometría variable. Esta puede ser definida como una práctica (poco recomendable) ejercida dentro del marco de los sistemas de integración (verbi gracia, el caso de la Unión Europea <sup>93</sup>), utilizada por los Estados en donde se "escogen los compromisos y no se comparten los mismos objetivos o metas ni se comparten las mismas

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> La UE, en su Estrategia en favor del desarrollo sostenible, sostiene que, al momento de la elaboración de políticas internas, deben dar cuenta periódicamente de sus avances y recurrir a las evaluaciones de impacto de previo a la adopción de las mismas. Asimismo, deben utilizar todos los instrumentos a disposición de los poderes públicos para contribuir al desarrollo sostenible de forma activa, evaluando sobre la base de los indicadores de desarrollo sostenible.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Es menester aclarar que, en la UE, el término "Geometría Variable", es poco utilizado, decantándose, en cambio, por términos como Europa "a la carta", para definir a esta estrategia de integración diferenciada. En este trabajo se utiliza el termino Geometría Variable por el contexto en que nos desenvolvemos, como es el de la Integración centroamericana.

obligaciones y derechos"<sup>94</sup>, siendo que esto es el objetivo de los sistemas integración.

En consecuencia, los Estados básicamente eligen solo lo que les interesa y dejan el resto aparte, causando desarmonización en el núcleo de operaciones del SICA, bajo la justificación de flexibilizar su participación, además de los derechos que adquieren y las obligaciones que contraen con la nominada organización.

Originalmente, esta es utilizada como un método de integración diferenciada, que permite la inclusión de Estados que no pueden cumplir, al momento de dicha inclusión con todos los requisitos y obligaciones que exige la organización en cuestión<sup>95</sup>.

Nos dice BLANCO FONSECA, que existe geometría variable, cuando los Estados que se encuentran inmersos en dicho proceso actúan en él mediante una participación desigual, siendo de este modo, que distintos Estados, voluntariamente decidan no ser parte de uno u otro instrumento jurídico o institución, lo que lesiona la ya frágil institucionalidad que poseen dichas instituciones y órganos a causa del intergubernamentalismo<sup>96</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> MANGAS MARTÍN, Araceli Y LIÑÁN NOGUERAS, Diego. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. Quinta edición, ed. Tecnos, Madrid, 2005, p. 78.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Europa de "geometría variable", s.a., s.f. tomado del Glosario de Síntesis de la Unión Europea, consultado el día sábado, seis de agosto del año 2016. Para más información véase el siguiente enlace directo: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/variable geometry europe.html

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> BLANCO FONSECA, Víctor; "La supranacionalidad y la geometría variable en el proceso de Integración Centroamericana" en Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI, Vol. 1, mayo del año 2011, p. 80.

Esto lo podemos ver al analizar los algunos de los distintos instrumentos normativos fundamentales del SICA, en los cuales la atomización e intergubernamentalismo se vuelven temas recurrentes y poco gratos, pues implican la ineficacia operativa en este sistema de integración regional.

Si nos detenemos a ver estos fenómenos reflejados en el SICA, vemos que en sus inicios esta organización se propone lo que todo sistema de integración, como es la cooperación y el impulso al desarrollo, lo que en el fondo obedece al derecho al desarrollo planteado por la ONU. Sin embargo, el SICA se ha visto plagado de una serie de defectos que afectan su estructura y entorpecen estos cometidos.

El SICA, como organización internacional de integración de carácter supranacional, depende para su funcionamiento adecuado, de armonía en todos sus Estados y de la aplicación y reconocimiento de sus distintos instrumentos normativos de forma integrada, no obstante, a como se ha podido ver, ese no es el caso.

Ahora bien, el SICA, a lo largo de su historia se ha valido de estrategias de integración diferenciada para facilitar su entrada en funcionamiento, sin comprometer a gran escala a algunos de sus Estados miembros. Sin embargo, el abuso del uso de esta estrategia ha causado que el SICA opere a contrario sensu que la UE, su modelo a seguir, pues lo que para ellos es excepcional,

como es la geometría variable y el método "a la carte", para el SICA se ha vuelto la regla.

Esto implica la urgencia de que el SICA siga los pasos de la UE, en la aplicación de políticas comunes e integradas, que incorporen la multidimensionalidad de los objetivos de desarrollo sostenible, y que sean aplicadas de forma armónica como un marco de referencia por todos los subsistemas del SICA en la creación de sus políticas, normativas y proyectos.

Si bien la ALIDES es la política marco en materia de desarrollo sostenible, en la actualidad no ha logrado cumplir con su objetivo primordial, quedándose únicamente con el logro de haber introducido la dimensión ambiental a los temas de interés del SICA.

Siguiendo la línea del párrafo anterior, se vuelve necesario que el SICA actualice los planteamientos de la ALIDES, pues no nos encontramos en el mismo contexto de veinte años atrás, se han introducido nuevas tecnologías, nuevos proyectos y nuevos cambios sociales, haciendo menester que este sistema de integración opere con una política marco integrada debidamente a sus subsistemas y al contexto actual que enfrenta la región.

De ahí que se celebrase la Cumbre Extraordinaria el veinte de julio del año dos mil diez, como respuesta a estas situaciones, para presentar un plan de acción centrado en las cinco prioridades que la Cumbre de julio del mismo año marcó en la agenda de la integración<sup>97</sup>, todo esto en pro de darle un respiro a la multidimensionalidad del desarrollo que busca el SICA, y así enderezar los fallos o vacíos que la organización ha presentado desde sus inicios en los años noventa.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Las cinco prioridades son: 1. La Seguridad democrática. 2. El cambio climático y la gestión integral de riesgos. 3. La integración económica. 4. La integración social. 5. El fortalecimiento institucional. Tomado de ZAMORA, Alexa. El Relanzamiento de la Integración Centroamericana, Dimensión Ambiental, Cambio Climático y la Gestión Integral de Riesgos. Documento consultado el martes 21 de junio del año 2016, descargado del sitio web de Academia.edu. Para más información, véase el siguiente enlace directo: <a href="https://www.academia.edu/s/55188a05bd">https://www.academia.edu/s/55188a05bd</a>

#### **CONCLUSIONES**

El derecho al desarrollo, como derecho humano actualmente reconocido y con su debida trayectoria histórica, ha adquirido su importancia en las últimas décadas, como uno de los temas prioritarios de las Organizaciones internacionales más influyentes, como la ONU. A este respecto, otras organizaciones con un ámbito de acción territorial más reducido, como el SICA, han tomado la tutela de este derecho, primeramente, mediante el respeto y sujeción a las Cartas creadas en el seno de la ONU en materia de Derechos Humanos.

Asimismo, tomando en cuenta otros eventos y programas, como la Agenda 21 de Rio de Janeiro, que hacían el llamado a tomar enfoques de desarrollo sostenible, siendo así que el SICA, en el marco de la XV Reunión de Presidentes, crea la Alianza centroamericana para el Desarrollo Sostenible, que es la política marco fundamental en lo que se refiere al desarrollo sostenible en su multiplicidad de dimensiones y cuya naturaleza jurídica fue determinada por la CCJ como un Acuerdo, volviéndose, en teoría, de obligatorio cumplimiento para todos los Estados miembros del SICA, como un instrumento complementario que se subordina al dicho Sistema de Integración.

El fin primordial de la ALIDES no es otro que el de ser un modelo de desarrollo que sirva para crear un sistema sostenido de protección y promoción de los Derechos Humanos, sentar algunos puntos clave en materia de integración económica reafirmando lo planteado por el Protocolo de

Guatemala<sup>98</sup>; promover el respeto a la diversidad y manejo adecuado de la tierra dentro de un enfoque marcadamente antropocéntrico, que pueda ser adoptado por todos los países que integran la Región Centroamericana en pro de asegurar un mejor porvenir para las generaciones futuras.

Si bien, la ALIDES no ha cumplido con su cometido de volverse un modelo de desarrollo sostenible, si ha contribuido de manera importante al SICA, al impulsar la dimensión ambiental y de la sostenibilidad en los temas de discusión de las instituciones de esta organización. Además, este Acuerdo sirve de marco para otros tratados y subsistemas, para reafirmar y encausar lo ya dicho en instrumentos previos, y como referencia para futuros instrumentos normativos.

Ahondando sobre el tema de los Derechos Humanos, el concepto de desarrollo, y el derecho al mismo, guarda una estrecha relación con estos, pues parten de un interés en común con la ONU, como es el aseguramiento del bienestar y la seguridad de las personas, surgiendo su interés en la misma cuando los Estados menos desarrollados denunciaron sus carencias, como Estados independientes con relación a su pasado colonial.

Esta relación ha producido, como resultado, que ambos derechos, seguridad y desarrollo, evolucionen y se vuelvan independientes. De esta forma, el derecho al desarrollo, y el desarrollo sostenible, han pasado a incorporar otras

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Ver matriz de instrumentos normativos fundamentales en los Anexos.

dimensiones además de la original (Dimensión Económica), operando actualmente las dimensiones, económica, social, ambiental, político-jurídica, cultural y la ética, de más reciente incorporación. Por su parte, los Derechos Humanos, se han expandido más allá de los derechos fundamentales, siendo proclamadas declaraciones para los derechos políticos, económicos, sociales y culturales. En el caso que nos compete, el derecho al desarrollo se expresa en los actos del SICA a través de la influencia que estos toman de la ALIDES como política marco.

Si tomamos los puntos teóricos planteados en los párrafos anteriores, y tratamos de llevarlos a la aplicación real, reflejándolo a las actuaciones del SICA, vemos que se vuelve imperativo para nuestro Sistema el sometimiento a las leyes y normativas vigentes para poder operar.

Es más, se vuelve urgente que los Estados miembros del SICA que aún no lo han hecho, reconozcan y adopten la totalidad de instrumentos normativos y tratados que componen su cuerpo legal, de manera que facilite el proceso de relanzamiento del SICA, a través de la reforma institucional que dio inicio en el año dos mil diez, con el objeto de actualizar sus normas y adecuarlas a la época actual, para de esta forma, combatir la desorganización institucional y la atomización de las mismas.

Dentro de ese mismo enfoque, se vuelve necesario que la ALIDES se actualice al contexto que vive la región, implementándose como una política integrada que haga valer las dimensiones del desarrollo sostenible en los demás

actos, políticas y normativas del SICA, exigiendo que se cumplan requisitos específicos que favorezcan la sostenibilidad de cualquier proyecto.

Además de lo anterior, el SICA debe resolver un asunto que le ha afectado desde sus inicios y ha entorpecido todas sus labores en distintos niveles, como es su integración diferenciada (visto en la geometría variable) y el marcado intergubernamentalismo que ha impedido que las diferentes instituciones y órganos operen con orden y normalidad.

Estamos ante uno de los puntos que históricamente ha caracterizado a nuestro Sistema de Integración, pues aún con el plan de relanzamiento no se ha podido erradicar este asunto, que se ha arraigado al punto de que no se puede dar una verdadera cesión de soberanías -necesarias para constituir verdadera supranacionalidad- porque los representantes de los Estados miembros no pueden auto cederse dicha soberanía que requiere el SICA para legitimar sus acciones.

Si bien actualmente este asunto se discute dentro de las labores del proceso de relanzamiento, es necesaria una respuesta que obedezca no solo a intereses políticos, sino también a intereses en pro del desarrollo de la región y de su consolidación como verdadera comunidad centroamericana.

Este asunto de la legitimación es el que lo vincula con el tema del derecho al desarrollo, pues es de la dimensión política-jurídica del desarrollo sostenible que se toman las premisas para valorar la situación del SICA, tomando como base la ALIDES, como la política marco en desarrollo sostenible que representa el ideal del SICA en esta materia, inspirándose en distintos programas, acuerdos y convenios internacionales vinculados a materia.

Es menester reconocer que la región centroamericana se ha valido de esos fenómenos y estrategias, cual "salida fácil" para resolver a corto plazo algunas de las dificultades que implica la creación y funcionamiento de un sistema de integración regional como es el SICA, a expensas de su legalidad y legitimidad, lo que le resta formalidad y fluidez en sus operaciones, pues al no tener instituciones ratificadas y reconocidas en razón de su competencia por todos sus Estados miembros, se reduce la capacidad real de respuesta de cada una (la CCJ), y las que son reconocidas, o bien son criticadas de no cumplir sus labores (PARLACEN), o sufren de un fuerte intergubernamentalismo (la Reunión de Presidentes, Reunión de Vicepresidentes, entre otras).

Si el SICA realmente quiere renovarse y relanzarse como un eficaz sistema de integración con vistas a la formación de una verdadera comunidad centroamericana, que pueda servir como modelo de integración y desarrollo sostenible (a como proponía la ALIDES), debe hacer dos cosas:

Primero, debe reformar sus estructuras superiores, reduciendo -o eliminando- el factor del intergubernamentalismo, que le permita alcanzar verdadera supranacionalidad con la transferencia de soberanía; segundo, debe reestructurar toda la red de instituciones y órganos que la componen, a través

de sus instrumentos normativos integrados a las dimensiones del desarrollo sostenible, dejando de lado el enfoque antropocéntrico que lo caracteriza, con el hombre como el centro de todo, para tomar un enfoque que vea al ser humano como otro ser vivo que interactúa con el medio ambiente de forma sostenible.

Asimismo, es necesario ir suprimiendo o unificando, donde sea posible, el fenómeno de la atomización funcional de las instituciones, en pro de optimizar el consumo de recursos, a través de los mecanismos correctos para proveer de legalidad y legitimidad al SICA.

Si bien se han dado algunos pasos en la dirección correcta (reconocer y proponer la actualización de sus normas, acciones más concretas con sus ciudadanos, programas de formación sobre el SICA, entre otros), aún no es suficiente para enderezar los pasos de esta organización, son necesarias acciones firmes, concretas y con una misión y una visión debidamente definidas en estricto apego a la legalidad, no solo salidas fáciles.

## **FUENTES DE CONOCIMIENTO**

## **DOCTRINA**

AGUILERA DE PRAT, Cesáreo Et. Al. Manual de Ciencia Política. 2ª edición, editorial Tecnos, Madrid, 2005.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. 19<sup>a</sup> edición, editorial Heliasta, Buenos Aires, 2008.

CÁCERES HERRERA, Roberto. El Sistema de la Integración Centroamericana – Memoria y Prospectiva. S.E., SICA, Secretaría General, San Salvador, S.A.

CALDENTEY Del POZO, Pedro. Introducción a la Integración Centroamericana. Módulo 1: Los Fundamentos de la Integración Regional en Centroamérica. 1ª edición, Programa SICA de Capacitación en Integración Regional, San Salvador, 2015.

DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel. Las Organizaciones Internacionales. 12ª edición, editorial Tecnos, Madrid, 2002.

DUBOIS, Alfonso. Diccionario de Educación para el Desarrollo. S.E., Hegoa, España, S.A.

ESCORCIA, Jorge Flavio. Derecho Administrativo. 1ª edición, editorial Jurídica, Managua, 2009.

GÓMEZ ISA, Felipe. El derecho al desarrollo como derecho humano en el ámbito internacional. S.E., Universidad de Deusto, Bilbao, 1999.

JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos. Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica de España y de la Unión Europea. S.E., ed. Tecnos, Madrid, 2011.

La articulación entre el Derecho comunitario y los Derechos nacionales: algunas zonas de fricción. S.e., Consejo General del Poder Judicial – Foro de Estudios Europeos de Murcia, Madrid, 2007, pp. 23-24.

LEFF, Enrique, Et. Al. La Transición hacia el desarrollo sustentable: Perspectivas de América Latina y el Caribe. 1ª edición, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), México, 2003, p. 480.

MACHADO LORÍA, Gustavo. Aspectos generales del proceso de integración centroamericana: Un breve repaso por su historia/ Gustavo Machado Loría, María José Castillo Carmona. 1ª edición, ICAP, San José, Costa Rica, 2013.

MANGAS MARTÍN Araceli, LIÑAN NOGUERAS, Diego. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. 5ª edición, Ed. Tecnos, Madrid, 2005.

MEJÍA HERRERA, Orlando. La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del sistema de la integración Centroamericana. 1ª edición, Ed. Universitaria, UNAN-León, León, Nicaragua 2008.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1ª edición electrónica, Datascan, Guatemala, S.A.

PIURA LÓPEZ, Julio. Metodología de la investigación científica: un enfoque integrador. 1ª edición, ed. Pavsa, Managua, 2006.

ROMERO PÉREZ, Jorge Enrique. Derecho Administrativo General. S.E., EUNED, Costa Rica, 1999.

SALAZAR GRANDE, César Ernesto. Manual de Derecho Comunitario Centroamericano. 2ª edición, SG-SICA, San Salvador, El Salvador, 2013.

SALLEH, A. Ecological debt: embodied debt. Eco-Sufficiency and Global Justice. Londres: Pluto Press, 2009.

WITKER, Jorge. Como elaborar una tesis en Derecho. 1ª edición, editorial Civitas, Madrid, 1986.

#### **ACTOS NORMATIVOS DEL SICA**

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA). Suscrito el trece de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

DECLARACIÓN DE GUÁCIMO. Suscrita en el marco de la XV Reunión de Presidentes el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ALIDES). Suscrita el doce de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS. Suscrito el dos de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. Certificado el veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA. Suscrito el diez de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, en el marco de la XIII Cumbre de Presidentes de Centroamérica.

TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMÉRICA. Suscrito el quince de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (Protocolo de Guatemala). Suscrito el veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

TRATADO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA. Suscrito el treinta de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO. Suscrito el dos de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO. Aprobado el once de enero del año dos mil ocho.

CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. Suscrito el doce de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

### **JURISPRUDENCIA**

Resolución del 24 de mayo del año 1995. Solicitud de opinión consultiva ¿Cuál es la situación jurídica de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el representante del Primer Ministro de Belice? (Managua, Nicaragua, 12 de octubre de 1994). CCJ. Disponible en: <a href="http://cendoc.ccj.org.ni/Documentos/3-03-04-1995/04419/Res-03-03-04-1995.pdf">http://cendoc.ccj.org.ni/Documentos/3-03-04-1995/04419/Res-03-03-04-1995.pdf</a>

# INVESTIGACIONES MONOGRÁFICAS

CAMPOS GONZÁLEZ, Andrea. El Derecho a la Alimentación Adecuada en el Derecho de la Integración Centroamericana. Monografía para optar al Título de Licenciada en Derecho. León, Nicaragua. UNAN – León, 2015. 52p.

# ARTÍCULOS DE PRENSA

DUSSEL, Enrique. "Legalidad y Legitimidad". Periódico "La Jornada", México, 2006.

## **INFORMES**

Programa estado de la Nación. Cuarto Informe de Estado de la Región en Desarrollo. San José, Programa Estado de la Región, 2011, Capítulo 5, p. 361.

## **BOLETINES ELECTRÓNICOS**

BLANCO FONSECA, Víctor; "La supranacionalidad y la geometría variable en el proceso de Integración Centroamericana" en *Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI*, Vol. 1, mayo del año 2011, pp. 66-88.

HERNÁNDEZ MUNGUÍA, Javier; "La protección Jurídica ambiental en la UE y el SICA, una aproximación comparativa" en *Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI*, Vol. 4, mayo del año 2015, pp. 14-45.

#### SITIOS WEB Y REVISTAS DIGITALES

CALDENTEY Del POZO, Pedro. Organización y Funcionamiento Institucional del SICA. La Integración Centroamericana Frente al Reto Institucional. p.38. Enlace directo: http://www.fundacionetea.org/media/File/beneficioscostosIC.pdf

DEL HIERRO, José Luis. Legitimidad y legalidad – Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. N° 4, marzo – agosto de 2013, EISS pp. 179-186, Madrid, 2013, para más información, véase el siguiente enlace directo: <a href="http://hosting01.uc3m.es/Erevistas/index.php/EUNOM/article/view/2103/103">http://hosting01.uc3m.es/Erevistas/index.php/EUNOM/article/view/2103/103</a>

<u>6</u>

El Libro de Centroamérica (Un instrumento cívico de los pueblos). S.E., SICA, 1998, descargado de: <a href="http://www.sice.oas.org/sica/Studies/librocacompleto.pdf">http://www.sice.oas.org/sica/Studies/librocacompleto.pdf</a>

Europa de "geometría variable", s.a., s.f. tomado del Glosario de Síntesis de la Unión Europea, consultado el día sábado, seis de agosto del año 2016. Para más información véase el siguiente enlace directo: <a href="http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/variable\_geometry\_europe.html">http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/variable\_geometry\_europe.html</a>

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. S.A. consultado el día martes 21 de junio del año 2016, a las cuatro y cuarenta y un minutos de la tarde, para más información véase el siguiente enlace: <a href="http://www.unwomen.org/es/what-we-do/post-2015">http://www.unwomen.org/es/what-we-do/post-2015</a>

Las formas de Legitimidad del poder político (Max Weber). Polsci noob, publicado el 6 de julio de 2010, consultado el día lunes 13 de junio del año 2016 a las tres y cincuenta minutos de la tarde, para más información, enlace directo: <a href="https://reflexionessociales.wordpress.com/2010/07/06/las-formas-de-legitimidad-del-poder-politico/">https://reflexionessociales.wordpress.com/2010/07/06/las-formas-de-legitimidad-del-poder-politico/</a>

Legitimidad. s.a., s.f., consultado el sábado veintiséis de marzo del año dos mil dieciséis, para más información, véase: <a href="http://www.significados.com/legitimidad/">http://www.significados.com/legitimidad/</a>

Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible. S.A. consultado el día domingo cinco de junio del año dos mil dieciséis, a las nueve y cuarenta y seis minutos de la noche, para más información, véase el siguiente enlace:

http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

Sociedad, Poder y Legitimación. S.a., consultado el viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, para más información, véase: <a href="http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448167236.pdf">http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448167236.pdf</a>

¿Qué es la CITES? Extraído del sitio web de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Consultado el día martes, 31 de mayo de 2016 a las 11:27 minutos de la mañana. Enlace directo: <a href="https://cites.org/esp/disc/what.php">https://cites.org/esp/disc/what.php</a>

Sitio web de la Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (SIECA). Consultado el lunes catorce de marzo del año dos mil dieciséis. Para más información, consultar el enlace directo: http://www.sieca.int/Portal/Pagina.aspx?PaginaId=3080&ver=1

Sitio web de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA). Consultado el lunes catorce de marzo del año dos mil dieciséis. Para más información, véase el siguiente enlace: <a href="http://www.sisca.int/quienes-somos">http://www.sisca.int/quienes-somos</a>

Separation of powers. Artículo creado el veintidós de octubre de dos mil nueve y consultado el día martes quince de marzo del año dos mil dieciséis. Para más información, véase el siguiente enlace: <a href="http://web.archive.org/web/20120808195828/http://lawiki.org/lawwiki/Separation\_of\_powers">http://web.archive.org/web/20120808195828/http://lawiki.org/lawwiki/Separation\_of\_powers</a>

VICIANO PASTOR. Problemas de Legitimidad Constitucional de las Integraciones Supranacionales. Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, N°67-68, ISSN 1133-7087, 2009, consultado el día viernes veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Para más información, véase el siguiente enlace: <a href="https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3903143.pdf">https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3903143.pdf</a>

## PRESENTACIONES DE DIAPOSITIVAS

HERNÁNDEZ, Javier, Dimensión Política del Desarrollo Rural Sostenible. Presentación, 2015.

VARGAS TORRES, Werner, Integración Regional. Presentación, 13 de agosto del año 2016.

## **ANEXOS**

Matriz de instrumentos normativos fundamentales del SICA en los que se hace referencia al desarrollo en sus distintas dimensiones o variantes.

Matriz	Matriz de instrumentos normativos fundamentales del SICA	
Protoco	Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados	
Ce	entroamericanos (ODECA) - 13 de dic	eiembre de 1991
Artículo	Contenido referido a la sostenibilidad (resaltado en negrita)	Explicación
Arto. 3 inc. a), b), d), h), i).	EL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA tiene por objetivo fundamental la realización de la integración centroamericana, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos:  a) Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los derechos humanos.  b) Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección al medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.  d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.  h) Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.	Este artículo, y los incisos resaltados en <b>negrita</b> , hacen referencia de forma directa o indirecta al interés de promover el desarrollo sostenible y temas conexos al SICA, incluido, además, como uno de sus pilares fundamentales.  Siendo así, en el inciso a) se hace mención del respeto a los DDHH, dentro de los que se incluye el derecho al desarrollo, del cual se hace mención en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas. Por su parte, en el inciso b), y un poco más adelante, en el h) se hace mención explícita del desarrollo sostenido, vinculado a la superación de la pobreza como un medio para alcanzarlo, además de algunas de sus dimensiones fundamentales.  En el caso del inciso d), se hace mención al interés por alcanzar bienestar tanto económico como social, que son dos de los puntos más fuertes por lo que propugna la propuesta de desarrollo sostenible del SICA, la ALIDES.  Por último, en el inciso i), se expresa el interés del SICA por proponer acciones en pro del

i) Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.

desarrollo sostenible, pues se hace clara mención de un **equilibrio** entre desarrollo y explotación racional de los recursos de la región. Este interés vino a tomar forma, en años posteriores, en la ALIDES, como política marco en asuntos de desarrollo sostenible que influyó en la formulación de los instrumentos normativos posteriores a su creación.

Para la realización de los propósitos citados el SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN

CENTROAMERICANA y sus miembros procederán de acuerdo a los principios fundamentales siguientes:

a) La tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN

CENTROAMERICANA:

b) Paz, Democracia, **Desarrollo** y
 Libertad, son un todo armónico e indivisible que orientará las actuaciones de los países miembros del SISTEMA DE
 LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA;

Arto. 4 inc. a), b), d), e), h), i).

- d) La solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común;
- e) La gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el **desarrollo regional armónico y equilibrado**; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción;
- h) La buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este instrumento o que obstaculice el cumplimiento de los

El artículo 4 complementa y sustenta lo dicho en el artículo anterior, brindando los principios sobre los que se basa este documento.

Tanto en el inciso a) como en el inciso i) se establece de forma explícita el deber de respeto que asume el SICA en materia de DDHH, no solo según lo que establece la ONU en sus instrumentos, sino también, en los instrumentos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y lo que se declare en las Reuniones Presidenciales a partir de mayo de mil novecientos ochenta y seis referente a esta materia.

En los demás incisos de este artículo de los que se hace mención se establecen los principios y valores sobre los que se sustenta la propuesta de desarrollo sostenible de este Sistema de Integración.

	principios fundamentales del SISTEMA	
	DE LA INTEGRACIÓN	
	CENTROAMERICANA o la	
	consecución de sus objetivos; y	
	i) El respeto a los principios y normas	
	de las Cartas de la Organización de las	
	Naciones Unidas (ONU) y de la	
	Organización de Estados Americanos	
	(OEA), y las Declaraciones emitidas en	
	las Reuniones Presidenciales	
	centroamericanas desde mayo de 1986.	
	Los Estados Miembros se obligan a	El punto esencial de este artículo
	abstenerse de adoptar medidas	es al compromiso que asumen los
	unilaterales que pongan en peligro la	Estados miembros del SICA de
Arto. 6	consecución de los propósitos y el	respetar los puntos planteados en
Arto. 0	cumplimiento de los principios	los artículos 3 y 4 de abstenerse de
	fundamentales del SISTEMA DE LA	ir en contra de los principios y
	INTEGRACIÓN	propósitos por que se creó el
	CENTROAMERICANA.	SICA.
Protocolo a	l Tratado General de Integración Econ	nómica Centroamericana
	Guatemala) – Código Aduanero Unifor	
(110100010 de C	octubre de 1993	me centroamericano 2) de
		·
	El objetivo básico del Subsistema de	El punto esencial que se aborda en
	Integración Económica creado por este	este artículo es el objetivo que
	Instrumento complementario del	persigue este documento, como es
	Protocolo de Tegucigalpa es alcanzar el	alcanzar el desarrollo sostenible,
	desarrollo económico y social	haciendo fuerte hincapié al interés
	equitativo y sostenible de los países eco	económico y social que más
	centroamericanos, que se traduzca en el	adelante también haría cala en el
Arto. 3	<b>bienestar</b> de los pueblos y el crecimiento texto de la Al	texto de la ALIDES, como
Aito. 3	de todos los países miembros, mediante	voluntad del SICA, orientada,
	un proceso que permita la transformación	como siempre, más a un punto de
	y modernización de las <b>estructuras</b>	vista social y económico que
ele <sup>v</sup> reir	productivas, sociales, tecnológicas,	permita la superación de los
	eleve la competitividad y logre una	pueblos, tanto en sus estructuras
	reinserción eficiente y dinámica de	producción interna como en su
	Centroamérica en la economía	papel como participante de la
	internacional.	economía internacional.
	El subsistema de la Integración	
	Económica se ajustará a los siguientes	
	principios y enunciados básicos:	
Arto. 5	legalidad; consenso; gradualidad;	
	flexibilidad; transparencia; reciprocidad;	
	solidaridad; globalidad; simultaneidad y	
	complementariedad.	
		1

Arto. 7	Los Estados Parte convienen en perfeccionar la zona de libre comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminarán gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio intrarregional, eliminando toda restricción de carácter cuantitativo y cualquier otra medida de efecto equivalente, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte unilateralmente el libre comercio. Las mercancías originarias de los Estados Parte gozarán de tratamiento nacional en el territorio de todos ellos.	En el primer párrafo del artículo 7 se hace expresa la influencia del derecho al desarrollo como parte esencial del crecimiento, del desarrollo económico sostenible de la región, favoreciendo a los productores internos para salir delante de la situación de pobreza que azota la región centroamericana.
Arto. 10	Los Estados Parte se comprometen a perfeccionar el Arancel Centroamericano de Importación para propiciar mayores niveles de eficiencia de los sectores productivos, y coadyuvar al logro de los objetivos de la política comercial común.	Tras lo mencionado en el artículo anterior, aquí se procede a plantear medidas específicas a tomar en cuenta en pro del desarrollo económico interno.
Arto. 32	Los Estados Parte convienen en adoptar estrategias convergentes para aumentar la <b>competitividad</b> , basada en el mejor aprovechamiento y rendimiento de los recursos humanos y naturales, mediante la educación, la <b>conservación de los recursos naturales</b> y la transformación del conocimiento científico y tecnológico.	Aquí se menciona nuevamente el estímulo a la competitividad y de la conservación de los recursos naturales como puntos clave que deben abordar las políticas y estrategias que produzcan a futuro.
Arto. 35	En el campo de los recursos naturales y el medio ambiente, los Estados Parte convienen en desarrollar estrategias comunes, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar en forma óptima y racional los recursos naturales del área, controlar la contaminación y restablecer: el equilibrio ecológico, entre otros, mediante el mejoramiento y la armonización a nivel regional de la legislación ambiental nacional y el financiamiento y la ejecución de	-

	proyectos de conservación del medio ambiente.	
Tratado	Marco de Seguridad Democrática en	Centroamérica - 1995
Arto. 1 y 3	El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región centroamericana. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, por lo que sus disposiciones garantizan la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia. Se sustenta en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad.	En el amplio contenido que abarca el artículo 1 de este instrumento, estamos ante una reafirmación de algunos de los puntos esenciales planteados por el Protocolo de Tegucigalpa, a como pudimos ver en artículos anteriores, siendo la importancia del desarrollo sostenible y el respeto a los DDHH, que a como ya dijimos anteriormente, incluye el derecho al desarrollo. Estos puntos hablan de la importancia que conlleva este instrumento, pues es el encargado de hacer valer uno de los pilares fundamentales de la Integración propuesta por el SICA, como es el caso de la Seguridad.  Del mismo modo sucede con el artículo 3, pues en este se hace mención de la importancia de los instrumentos de DDHH en lo que se refiere al aseguramiento de la seguridad individual.
Arto. 10 inc. b) y d)	El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios en lo relacionado con el presente Título: b) la seguridad democrática es inseparable de la dimensión humana. El respeto a la dignidad esencial del ser	El inciso d) resalta la importancia de la pobreza como situación de máxima prioridad, dando a entender que la seguridad de la que se hace mención implica, asimismo, seguridad económica y estabilidad social.

_

	suscribirse sobre estas materias,	
	suscribirse sobre estas materias, particularmente el Convenio Constitutivo	
	de la Comisión Centroamericana de	
	Ambiente y Desarrollo. Con ese propósito	
	establecerán mecanismos ágiles y	
	efectivos de comunicación y cooperación	
	entre las autoridades encargadas de la	
	materia.	
	Las Partes reconocen que, para una	
	efectiva cooperación en estas áreas, es	
	imprescindible, en caso de que no lo	
Arto, 22	hubiesen hecho, iniciar los trámites	
A110. 22	necesarios para aprobar, ratificar o	
	adherirse a los convenios internacionales	
	y regionales sobre la protección del medio	
	ambiente y el patrimonio cultural.	
	b) creación de figuras delictivas y la	
	armonización y modernización de la	
	legislación sobre la protección del	
Arto. 23 inc. b)	consumidor, del medio ambiente y el	
,	patrimonio cultural y demás materias que	
	así lo requieran, con miras a lograr un	
	estándar, común de seguridad;	
Т	ratado de Integración Social Centroam	nericana - 1995
	Los Estados Partes se comprometen a	
	alcanzar de manera voluntaria, gradual,	
	complementaria y progresiva, la	
	integración social centroamericana, con	
Arto. 1	el fin de promover mayores	
Arto. 1	oportunidades y una mejor calidad de	
	vida y de trabajo a la población	
	centroamericana, asegurando su	
	participación plena en los beneficios del	
	desarrollo sostenible.	
	La integración social pondrá en ejecución	
	una serie de políticas, mecanismos y	
Arto, 2	procedimientos que, bajo el principio de	
	mutua cooperación y apoyo solidario,	
	garantice tanto el acceso de toda la	
A1 10. 2	población a los servicios básicos, como el	
	desarrollo de todo el potencial de los	
	hombres y mujeres centroamericanos,	
	sobre la base de la superación de los	
	factores estructurales de la pobreza, que	

	afecta un alto porcentaje de la población de la región centroamericana.	
Arto. 6 inc. a), b), e), f), h), i), j)	Los Estados Partes procederán de acuerdo con los siguientes principios:  a) El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y el reconocimiento del desarrollo social como un derecho universal.  b) El concepto de la persona humana, como centro y sujeto del desarrollo, lo cual demanda una visión integral y articulada entre los diversos aspectos del mismo, de manera que se potencie el desarrollo social sostenible.  e) La no discriminación por razones de nacionalidad, raza, etnia, edad, enfermedad, discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil o familiar o cualesquiera otros tipos de exclusión social.  f) La convivencia armónica con el ambiente y el respeto a los recursos naturales.  h) La promoción del acceso universal a la salud, la educación, la vivienda, la sana recreación, así como a una actividad económica digna y justamente remunerada.  i) La conservación y el rescate del pluralismo cultural y la diversidad étnica de la Región, en el marco del respeto a los derechos humanos.  j) El respaldo activo y la inclusión de la participación comunitaria en la gestión del desarrollo social.	Este artículo entra en armonía con el derecho al desarrollo planteado por la ONU, pues establece primeramente la universalidad del derecho al desarrollo social.  Asimismo, en este artículo no se hace simple referencia al desarrollo, sino más bien al desarrollo social sostenible, recalcando la importancia de la sostenibilidad en las labores dirigidas al desarrollo social.
Arto. 7	En observancia y cumplimiento de los objetivos que se han establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, los Estados Partes observarán, además, los que se detallan a continuación:  a) Alcanzar el <b>desarrollo</b> de la población centroamericana <b>de manera integral y sostenible</b> , en un marco de equidad, subsidiariedad, corresponsabilidad y autogestión, a través del fomento de la solidaridad entre sociedades, así como de	

	la cooperación entre personas, familias,	
	comunidades y pueblos de la región.	
	b) Lograr condiciones regionales de	
	bienestar, justicia social y económica para	
	los pueblos, en un régimen amplio de	
	libertad, que asegure el desarrollo pleno	
	de la persona y de la sociedad.	
	c) Propiciar en forma armónica y	
	equilibrada el <b>desarrollo social</b>	
	sostenible de los Estados Partes y de la	
	Región en su conjunto, sustentado en la	
	superación de la pobreza, la	
	participación social y la protección del	
	ambiente.	
	d) Estimular la descentralización y	
	desconcentración económica y	
	administrativa, en el diseño y aplicación	
	de las políticas sociales.	
	e) Promover la <b>igualdad de</b>	
	oportunidades entre todas las	
	personas, eliminando las prácticas de	
	discriminación legal o, de hecho.	
	f) Fomentar prioritariamente la inversión	
	en la persona humana para su desarrollo	
	integral.	
	Alcances	
	Los Estados Partes se comprometen a:	
	a) La consecución del desarrollo	
	sostenible de la población	
	centroamericana, que combine la	
	tolerancia política, la convivencia	
	democrática y el crecimiento económico	
	con el progreso social, garantizando el	
	sano funcionamiento de los ecosistemas	
	vitales para la vida humana, a partir de un	
Arto. 8	diálogo efectivo, que permita a los	
	gobiernos y a otros sectores de la sociedad	
	actuar solidariamente.	
	b) Identificar y tratar conjuntamente los	
	problemas sociales de naturaleza	
	regional, en el marco de un desarrollo	
	sostenible.	
	c) Propiciar la armonización gradual y	
	progresiva de sus políticas sociales, con el	
	objeto de establecer las bases de la	
	Comunidad del Istmo Centroamericano.	
	Comunicative Island Centrolamencallo.	

- d) Aprovechar las economías de escala y fortalezas diversas en lo social, propiciando la cooperación horizontal.
- e) Mejorar y **fortalecer la asignación de recursos en el área** de gasto e inversión social para **superar los factores estructurales de la pobreza**, priorizando en los grupos menos favorecidos.
- f) Plantear políticas de mediano y largo plazo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Subsistema Social.
- g) Establecer mecanismos de cooperación e intercambio de metodologías, recursos y tecnologías entre los países miembros.
- h) Propiciar el fortalecimiento de los gobiernos locales y promover la organización de las comunidades.